



C

CERTIFICACIÓN 314-2023. La Infrascrita Secretaria General

del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad, en el **punto VI (Asuntos Varios)** numeral tres (03) del **Acta Número 18-2023**, correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día martes veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023), que literalmente dice:

“El Pleno de Consejeros, recibió Oficios del Juzgado de Ejecución Penal Seccional de Trujillo, Departamento de Colón, mediante los cuales informa que en cumplimiento a sus funciones y para los efectos y trámites legales pertinentes, remite listado de ciudadanos que han sido condenados, quedando bajo reclusión por haber cometido diferentes delitos, por lo que sus derechos civiles y políticos quedan suspendidos, incluyendo las penas accesorias de inhabilitación especial, inhabilitación absoluta e interdicción civil, los que se detallan de la manera siguiente:

No.	Nombre	DNI	Delito	Pena Impuesta			
				Año	Mes	Fecha de inicio	Fecha que finaliza
1	Bertio Hernández Banegas	0204-1988-00051	Porte ilegal de arma de fuego de uso comercial	3		01/03/2022	02/04/2026
2	Julio Cesar Guardado Villalobos	0107-1983-03339	Porte ilegal de arma de fuego de uso permitido	2	8	23/05/2022	14/02/2025
3	Edy Alexander Willy Herrera	0906-2015-00045	Porte ilegal de arma de fuego de uso comercial	3		16/03/2022	13/04/2025
4	Kevin Josue Espinoza Amaya	0209-2023-00567	Actos de lujuria agravados	5	7	06/01/2022	15/08/2025
5	José Sefarin Pascual Ramirez	1325-1984-00184	Robo agravado continuado con violencia	5	4	29/06/2021	07/04/2026
6	José Wilmer Hernández García	0202-1973-00047	Lesiones graves	4	6	07/06/2021	21/04/2025
7	Olvin Ariel Fúnez Zelaya	0204-2002-00281	Extorción y asociación para delinquir	12		20/10/2021	11/10/2032
8	José Enrique Gutierrez Banegas	1806-2004-00386	Homicidio en su grado de ejecución de tentativa	7	6	27/09/2021	05/02/2029
9	Gerson Alberto Gonzales Torres	0201-2001-00043	Trafico de drogas en su modalidad de transporte	1	5	13/06/2022	28/11/2023
10	Máximo Andiberto Ávila Mena	0201-1978-00008	Lesiones	1		18/03/2022	15/04/2023
11	Sebastián Pérez Hernández	0202-1993-00001	Tentativa inacabada de homicidio	8		07/06/2022	09/07/2029
12	Cornelio Sipriano Guillen Padilla	0209-1989-00280	Porte ilegal de arma de fuego de uso comercial	2	8	20/06/2022	01/03/2025
13	Policarpo Wood Kuin	0902-1998-00108	Porte ilegal de arma de fuego de uso permitido	2		12/05/2022	07/06/2025
14	Celso Otoniel Palacios Mejia	0507-1981-00498	Violación agravada	9		30/06/2021	22/09/2029
15	Blanca Lidia Ponce Velásquez	0312-1968-00129	Tráfico de droga agravado	6	8	31/01/2022	27/04/2027
16	Elvis Uriel Mejia López	0202-2008-00214	Homicidio	11	3	17/01/2022	15/12/2032

RECIBIDO
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
03-05-2023
OFICINA DE TRANSPARENCIA
FIRMA: [Firma]
HORA: [Hora]



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

17	Fredy Enrique Guevara Rivera	0209-1960-01595	Maltrato familiar	1	3	26/05/2022	06/09/2023
18	Wilson Evelio Hernández Cedillo	0209-1990-00714	Trafico de drogas	3		11/01/2021	02/08/2023
29	Bertilio Rene Pérez Padilla	1807-1987-01505	Trafico de drogas en su modalidad de posesión	3		01/11/2021	06/07/2023
20	Felipe Benecio Cáliz Calderón	0203-1964-00156	Porte ilegal de arma de fuego	8	9	18/03/2022	16/02/2030
21	Axel Josue Hernández Fuentes	0501-1998-00268	Asociación para delinquir	2	3	10/03/2022	24/10/2028
22	José Agustín Amaya Carranza	1803-1993-00500	Porte ilegal de arma de fuego de uso comercial	3		15/03/2022	15/03/2025
23	José Ernesto Valdez Ordoñez	0209-1997-01678	Asociación para delinquir y robo con intimidación o violencia	8	6	10/03/2022	24/10/2030
24	Osman Javier López Kilton	0901-1980-00033	Homicidio en su grado de tentativa	10		22/05/2022	19/05/2026
25	Erick Javier Romero Pérez	0202-1993-00338	Violación especial	15		20/09/2021	20/04/2031
26	Moisés Mora Bais	0905-2000-00002	Violación especial	15		22/01/2021	24/03/2033
27	Franklin Osmin Martínez Madrid	0204-2002-00206	Violación agravada	9	9	11/05/2021	22/01/2031
28	Manuel Rodríguez Granados	0318-1973-01426	Maltrato por transgresión y violencia familiar	2	8	26/03/2021	03/04/2026
29	María Yesenia Díaz Paca	0502-1988-00828	Tentativa de homicidio	9		31/08/2022	21/03/2030
30	Oscar Ricardo Mendoza Rodríguez	0209-1990-01833	Robo con fuerza agravado	3		31/03/2022	12/08/2024
31	Allan Josue Posantes Melgar	0209-1993-00621	Robo con intimidación y robo con intimidación de vehículo	6		20/01/2021	20/08/2026
32	Darling Eduardo Atunes Castro	0102-1973-00078	Violencia contra la mujer	3		12/08/2022	12/08/2025
33	Edgar Roberto Gózales Gutierrez	0205-1994-00155	Homicidio	15		06/05/2022	24/01/2035
34	Fernando Ramos Ulloa	0409-1982-00098	Porte ilegal de arma de fuego de uso permitido	2	8	23/06/2022	10/08/2025
35	Manuel Rodríguez Granados	0318-1973-01426	Actos de lujuria en concurso real	11	2	26/05/2021	18/10/2030
36	Oscar Adelmo Díaz Argueta	0410-1982-01146	Desobediencia, perturbación del orden público, daños y atentado.	3	8	22/03/2022	05/01/2026
37	Francisco Eduardo Santos Paguada	0206-1976-00025	Maltrato familiar agravado		9	06/09/2022	08/02/2023
38	Edy Onan Lara Rodríguez	0406-2000-00362	Robo de vehículo	1	6	06/04/2022	19/04/2023
39	José Israel del Arca Gómez	0205-2001-00546	Tráfico de droga y porte ilegal de arma de fuego de uso permitido	3	9	06/04/2022	05/03/2025
40	Gerson Alberto González Torres	0201-2001-00043	Tráfico de droga en su modalidad de transporte	1	5	13/06/2022	28/11/2023
41	Juan Ramón Santos Cano	0208-1968-00723	Trafico de drogas en su modalidad de posesión	3		14/12/2021	15/01/2024

Costa Rica, República de
San José, 15 de mayo de 2024
CNE

Costa Rica, República de
San José, 15 de mayo de 2024
CNE

Costa Rica, República de
San José, 15 de mayo de 2024
CNE



42	José Rene Rodríguez Delcid	0208-1993-00657	Portación ilegal de arma de fuego de uso comercial	3		23/01/2020	14/06/2025
43	Félix Alfredo Matute Martínez	1521-1985-00071	Porte ilegal de arma de fuego de uso comercial	2	8	12/05/2022	21/10/2023

Asimismo, informa que se ha declarado la extinción de la responsabilidad penal por el delito de maltrato familiar agravado, más las penas accesorias de Interdicción Civil, en virtud de haber cumplido con la pena impuesta, por lo que vuelve al ejercicio de sus Derechos civiles y políticos, el que se detalla de la manera siguiente:

No.	Nombre	No. de Identidad	Delito	Fecha de la sentencia
1	José de la Cruz Pineda Hernández	0209-1982-00676	Maltrato familiar agravado	14/10/2021

POR TANTO: El Pleno de Consejeros, por unanimidad de votos. **RESUELVE:** a. Tener por recibidos los Oficios remitidos por el Juzgado de Ejecución Penal Seccional de Trujillo, Departamento de Colón. b. Comunicar la presente Resolución al Ingeniero Marco Antonio Cálix, Encargado del Censo Nacional Electoral para que proceda a efectuar la inhabilitación en el Censo Nacional Electoral de los ciudadanos antes detallados en el primer cuadro, en virtud de haber cometido diferentes delitos, por lo que sus derechos civiles y políticos quedan suspendidos, incluyendo las penas accesorias de inhabilitación especial, inhabilitación absoluta e interdicción civil, asimismo, proceda a efectuar la habilitación del ciudadano José de la Cruz Pineda Hernández en virtud de haber cumplido con la pena impuesta, por lo que vuelve al ejercicio de sus Derechos civiles y políticos”.

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros, Dirección Electoral, Censo Nacional Electoral, Oficina de Transparencia e Información Pública, Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

ABOG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL
Certificación 314, Acta 18-2023, tres (03) páginas



HDC



Poder Judicial
Honduras

374, Punto VI, N°5

Acto 78-2023

(25-04-2023)

JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE TRUJILLO, COLÓN

OFICIO-JETC-718-2022

13 de junio del 2022

Señores:

Unidad de Antecedentes Penales

Registro Nacional de las Personas

Partido Liberal de Honduras

Partido Nacional de Honduras

Partido Demócrata Cristiano de Honduras

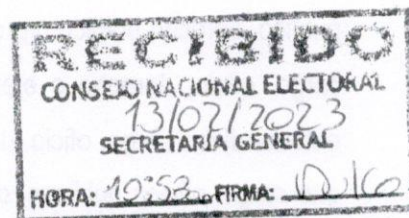
Dirección General de Servicio Civil

Dirección General de Presupuesto

Administración de Personal, Poder Legislativo

Administración de Personal, Poder Judicial

División de Recursos Humanos, Ministerio Público



Estimados señores:

De la manera más atenta y con mucho respeto me dirijo a ustedes para desearles éxitos en sus funciones que muy dignamente dirigen.

En cumplimiento de mis funciones como Jueza de Ejecución Penal de la Sección Judicial de Trujillo, Colón, y para los efectos de los trámites legales pertinentes, les comunico que el señor **BERTIO HERNANDEZ BANEGAS** con identidad No. **0204-1988-00051**, quien fue condenado por el Juzgado de Letras de Trujillo, Colón, en fecha primero de marzo de dos mil veintidós, por el delito de **PORTE ILEGAL DE ARMA DE FUEGO DE USO COMERCIAL** en perjuicio del **ORDEN PUBLICO DEL ESTADO DE HONDURAS** una pena de **TRES (03) AÑOS DE PRISION Y UNA PENA DE LOCALIZACION POR EL TERMINO DE SEIS (06) MESES** a partir del tres (03) de abril de dos mil veintiséis (2026).

Antecedentes procesales

Fecha de aprehensión:	14 de marzo del 2021 folio (16)
Fecha de declaración de imputado:	15 de marzo del 2021 folio (21)
Audiencia inicial:	19 de marzo del 2021 folio (23)
Fecha que comenzará a cumplir esta condena:	02 de abril del 2023 folio
Fecha de la Sentencia:	01 de marzo del 2022 folio (62)

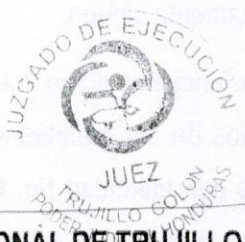
Fecha cumplimiento de penas accesorias de inhabilitación especial e interdicción civil en fecha: **DOS (02) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).**

EXPLICACION INHABILITACION ESPECIAL.- Se entiende para un determinado cargo u oficio público, derecho político o profesión titular por el tiempo de la condena y produce 1.- la privación del cargo, oficio, derecho o ejercicio de la profesión sobre la cual recae.- 2.- La incapacidad para obtener dicho cargo, oficio, derecho, profesión u otros análogos.- La sentencia deberá indicar sobre que cargo, oficios públicos, derechos políticos o profesionales debe recaer esta pena.- fundamento jurídico artículos 57, 58 párrafo segundo del Nuevo Código Penal y 391 párrafo segundo del Código Procesal Penal.

EXPLICACION DE LA INTERDICCION CIVIL.- Es una pena accesoria y consiste en la suspensión de los derechos de la patria potestad, tutela y guarda y administración de bienes, pero, el interdicto podrá disponer de los propios por testamento.- Fundamentación Jurídica: Artículos 54 del Código Penal y 392 del Código Procesal Penal.

Con respetuosos saludos, me suscribo de ustedes con toda consideración.

Atentamente,

JUEZA DE EJECUCIÓN PENAL SECCIONAL DE TRUJILLO, COLÓN



Poder Judicial
Honduras

24 de junio de 2022

OFICIO JEPTC-738-2022

Señores:

Unidad de Antecedentes Penales

Registro Nacional de las Personas

Tribunal Supremo Electoral

Partido Liberal de Honduras

Partido Nacional de Honduras

Partido Demócrata Cristiano de Honduras

Dirección General de Servicio Civil

Dirección General de Presupuesto

Administración de Personal, Poder Legislativo

Administración de Personal, Poder Judicial

División de Recursos Humanos, Ministerio Público

Estimados señores:

De la manera más atenta y con mucho respeto me dirijo a ustedes para desearles éxitos en sus funciones que muy dignamente dirigen.

En cumplimiento de mis funciones como Jueza de Ejecución Penal de la Sección Judicial de Trujillo, Colón, y para los efectos de los trámites legales pertinentes, les comunico que el señor **JULIO CESAR GUARDADO VILLALOBOS IDENTIDAD NO. 0107-1983-03339** quien fue condenado por el delito de **PORTE ILEGAL DE ARMA DE FUEGO DE USO PERMITIDO** en perjuicio de **ORDEN PUBLICO DEL ESTADO DE HONDURAS** a una pena de **DOS (02) AÑOS OCHO (08) MESES DE PRISION** y a una pena de **UN (01) AÑO DE LOCALIZACIÓN PERAMENTE**; teniéndose por firme a esta fecha la sentencia definitiva condenatoria dictada en fecha veintitrés de mayo del dos mil veintidós, por el Juzgado de Letras de Trujillo, Colón; se le aplicaron las medidas reguladoras de la libertad consistentes en: Se obliga al condenado a no ausentarse de su domicilio el cual es **aidea de irineos, en las últimas casas pegando al cementerio, casa de concreto, pintada en color verde, cerca del vecino Chilo por la pulpería de don Clemente.**- Se le prohíbe tener o portar armas de fuego de uso permitido durante el tiempo que dure la pena es decir **dos (02) años ocho (08) meses.**- Decretándosele **SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCION DE LA PENA DE RECLUSION.**

Antecedentes procesales

Fecha de la sentencia:

23 de mayo del 2022

Fecha que quedo firma la sentencia:

14 de junio del 2022

Fecha cumplimiento de penas accesorias de inhabilitación especial e interdicción civil en fecha:

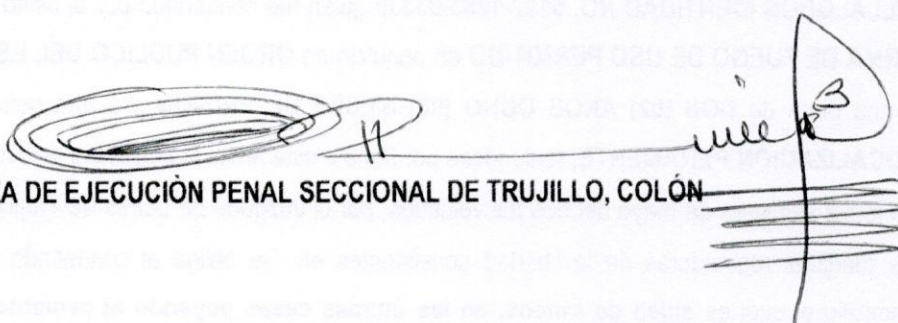
CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

EXPLICACION INHABILITACION ESPECIAL.- Se entiende para un determinado cargo u oficio público, derecho político o profesión titular por el tiempo de la condena y produce 1.- la privación del cargo, oficio, derecho o ejercicio de la profesión sobre la cual recae.- 2.- La incapacidad para obtener dicho cargo, oficio, derecho, profesión u otros análogos.- La sentencia deberá indicar sobre que cargo, oficios públicos, derechos políticos o profesionales debe recaer esta pena.- fundamento jurídico artículos 57, 58 párrafo segundo del Nuevo Código Penal y 391 párrafo segundo del Código Procesal Penal.

EXPLICACION DE LA INTERDICCION CIVIL.- Es una pena accesoria y consiste en la suspensión de los derechos de la patria potestad, tutela y guarda y administración de bienes, pero, el interdicto podrá disponer de los propios por testamento.- Fundamentación Jurídica: Artículos 54 del Código Penal y 392 del Código Procesal Penal.

Con respetuosos saludos, me suscribo de ustedes con toda consideración.

Atentamente,


JUEZA DE EJECUCIÓN PENAL SECCIONAL DE TRUJILLO, COLÓN



Poder Judicial
Honduras

14 de junio de 2022

OFICIO JEPTC-636-2022

Señores:

Unidad de Antecedentes Penales

Registro Nacional de las Personas

Tribunal Supremo Electoral

Partido Liberal de Honduras

Partido Nacional de Honduras

Partido Demócrata Cristiano de Honduras

Dirección General de Servicio Civil

Dirección General de Presupuesto

Administración de Personal, Poder Legislativo

Administración de Personal, Poder Judicial

División de Recursos Humanos, Ministerio Público

Estimados señores:

De la manera más atenta y con mucho respeto me dirijo a ustedes para desearles éxitos en sus funciones que muy dignamente dirigen.

En cumplimiento de mis funciones como Jueza de Ejecución Penal de la Sección Judicial de Trujillo, Colón, y para los efectos de los trámites legales pertinentes, les comunico que el señor **EDY ALEXANDER WILLY HERRERA CON IDENTIDAD NO. 0906-2015-00045**, por el delito de **POSESION DE ARMA DE FUEGO COMERCIAL SIN PERMISO DE AUTORIDAD COMPETENTE** en perjuicio de **LA SEGURIDAD INTERIOR DEL ESTADO DE HONDURAS** una pena de **TRES (03) AÑOS DE RECLUSION**; más las penas accesorias de **INHABILITACION ESPECIAL E INTERDICCION CIVIL**.- Decretándosele **SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCION DE LA PENA DE RECLUSION POR UN PERIODO DE PRUEBA DE CINCO (05) AÑOS**.

Antecedentes procesales

Fecha de la sentencia:

16 de marzo del 2022

Fecha que quedo firma la sentencia:

16 de abril del 2022

Fecha cumplimiento de penas accesorias de inhabilitación especial e interdicción civil en fecha:
TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

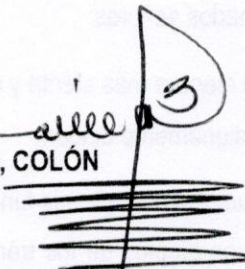
EXPLICACION INHABILITACION ESPECIAL.- Se entiende para un determinado cargo u oficio público, derecho político o profesión titular por el tiempo de la condena y produce 1.- la privación del cargo, oficio, derecho o ejercicio de la profesión sobre la cual recae.- 2.- La incapacidad para obtener dicho cargo, oficio, derecho, profesión u otros análogos.- La sentencia deberá indicar sobre que cargo, oficios públicos, derechos políticos o profesionales debe recaer esta pena.-
Fundamentación Jurídica: Artículos 38, 49, 54 del Código Penal y 391, 392 del Código Procesal Penal.

EXPLICACION DE LA INTERDICCION CIVIL.- Es una pena accesoria y consiste en la suspensión de los derechos de la patria potestad, tutela y guarda y administración de bienes, pero, el interdicto podrá disponer de los propios por testamento.- Fundamentación Jurídica: Artículos 54 del Código Penal y 392 del Código Procesal Penal.

Con respetuosos saludos, me suscribo de ustedes con toda consideración.

Atentamente,



JUEZA DE EJECUCIÓN PENAL SECCIONAL DE TRUJILLO, COLÓN




Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE TRUJILLO, COLÓN

OFICIO-JETC-722-2022

22 de junio de 2022

Señores:

Unidad de Antecedentes Penales

Registro Nacional de las Personas

Partido Liberal de Honduras

Partido Nacional de Honduras

Partido Demócrata Cristiano de Honduras

Dirección General de Servicio Civil

Dirección General de Presupuesto

Administración de Personal, Poder Legislativo

Administración de Personal, Poder Judicial

División de Recursos Humanos, Ministerio Público

Estimados señores:

De la manera más atenta y con mucho respeto me dirijo a ustedes para desearles éxitos en sus funciones que muy dignamente dirigen.

En cumplimiento de mis funciones como Jueza de Ejecución Penal de la Sección Judicial de Trujillo, Colón, y para los efectos de los trámites legales pertinentes, les comunico que el señor **KEVIN JOSUE ESPINOZA AMAYA CON IDENTIDAD NO. 0209-2003-00567**, quien fue condenado en fecha seis de enero de dos mil veintidós, por el Juzgado de Letras de Tocoa, Colón, por el delito de **ACTOS DE LUJURIA AGRAVADOS** en perjuicio de **MARLEN JAKELIN ALFARO TURNER** a una pena de **CINCO (05) AÑOS SIETE (07) MESES DE RECLUSION**; más las penas accesorias de **INHABILITACION ABSOLUTA E INTERDICCION CIVIL**.

Antecedentes procesales

Fecha de aprehensión:	15 de enero del 2020 folio (25)
Fecha de declaración de imputado:	15 de enero del 2020 folio (28)
Audiencia inicial:	20 de enero del 2020 folio (30)
Fecha Auto de Formal Procesamiento:	20 de enero del 2020 folio (30)
Fecha de la Sentencia:	06 de enero del 2022 folio (54)

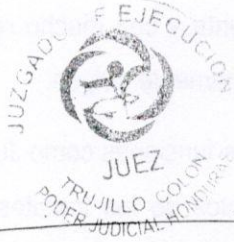
Fecha cumplimiento de penas accesorias de inhabilitación absoluta e interdicción civil en fecha:
QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)..

EXPLICACION INHABILITACION ABSOLUTA.- La pena de Inhabilitación absoluta se entiende para cargos u oficios públicos, derecho político y profesionales titulares durante el tiempo de la condena y produce 1.- la privación de todos los cargos u oficios públicos y ejercicios profesionales titulares de que estuviere en posesión el penado, aun cuando los cargos sean de elección popular.- 2.- La privación de todos los derechos políticos y la incapacidad para obtenerlos.- 3.- La incapacidad para obtener los cargos u oficios públicos, profesiones y derechos mencionados.- Fundamentación Jurídica: Artículos 43 y 58 párrafo segundo del Nuevo Código Penal y 391, 392 de código procesal penal

EXPLICACION DE LA INTERDICCION CIVIL.- Es una pena accesoria y consiste en la suspensión de los derechos de la patria potestad, tutela y guarda y administración de bienes, pero, el interdicto podrá disponer de los propios por testamento.- Fundamentación Jurídica: Artículos 54 del Código Penal y 392 del Código Procesal Penal.

Con respetuosos saludos, me suscribo de ustedes con toda consideración.

Atentamente,



JUEZA DE EJECUCION PENAL SECCIONAL DE TRUJILLO, COLÓN




Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE TRUJILLO, COLÓN

OFICIO-JETC-662-2022

16 de junio de 2022

Señores:

Unidad de Antecedentes Penales

Registro Nacional de las Personas

Partido Liberal de Honduras

Partido Nacional de Honduras

Partido Demócrata Cristiano de Honduras

Dirección General de Servicio Civil

Dirección General de Presupuesto

Administración de Personal, Poder Legislativo

Administración de Personal, Poder Judicial

División de Recursos Humanos, Ministerio Público

Estimados señores:

De la manera más atenta y con mucho respeto me dirijo a ustedes para desearles éxitos en sus funciones que muy dignamente dirigen.

En cumplimiento de mis funciones como Jueza de Ejecución Penal de la Sección Judicial de Trujillo, Colón, y para los efectos de los trámites legales pertinentes, les comunico que el señor **JOSE SERAFIN PASCUAL RAMIREZ CON IDENTIDAD NO. 1325-1984-00184**, quien fue condenado en fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno, por el Juzgado de Letras de Tocoa, Colón, por el delito de por el delito **ROBO AGRAVADO CONTINUADO CON VIOLENCIA** en perjuicio de **NORMAN ALONZO LOPEZ MEDINA** y la sociedad mercantil denominada **DERIVADOS DEL MAIZ DE HONDURAS S.A. DE C.V. DEMAHSA** a una pena de **CINCO (05) AÑOS CUATRO (04) MESES DE RECLUSION**; más las penas accesorias de **INHABILITACION ABSOLUTA E INTERDICCION CIVIL**.

Antecedentes procesales

Fecha de aprehensión:	07 de diciembre del 2020 folio (05)
Fecha de declaración de imputado:	09 de diciembre del 2020 folio (43)
Audiencia inicial:	11 de diciembre del 2020 folio (66)
Fecha Auto de Formal Procesamiento:	11 de diciembre del 2020 folio (66)

Fecha de la Sentencia:

29 de junio del 2021 folio (91)

Fecha cumplimiento de penas accesorias de inhabilitación absoluta e interdicción civil en fecha:

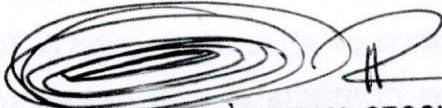
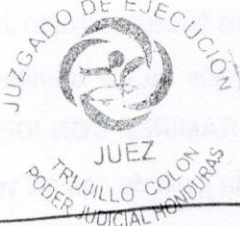
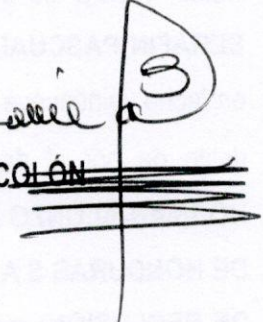
SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

EXPLICACION INHABILITACION ABSOLUTA.- La pena de Inhabilitación absoluta se entiende para cargos u oficios públicos, derecho político y profesionales titulares durante el tiempo de la condena y produce 1.- la privación de todos los cargos u oficios públicos y ejercicios profesionales titulares de que estuviere en posesión el penado, aun cuando los cargos sean de elección popular.- 2.- La privación de todos los derechos políticos y la incapacidad para obtenerlos.- 3.- La incapacidad para obtener los cargos u oficios públicos, profesiones y derechos mencionados.- Fundamentación Jurídica: Artículos 43 y 58 párrafo segundo del Nuevo Código Penal y 391, 392 de código procesal penal

EXPLICACION DE LA INTERDICCION CIVIL.- Es una pena accesoria y consiste en la suspensión de los derechos de la patria potestad, tutela y guarda y administración de bienes, pero, el interdicto podrá disponer de los propios por testamento.- Fundamentación Jurídica: Artículos 54 del Código Penal y 392 del Código Procesal Penal.

Con respetuosos saludos, me suscribo de ustedes con toda consideración.

Atentamente,




JUEZA DE EJECUCIÓN PENAL SECCIONAL DE TRUJILLO, COLÓN



Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE TRUJILLO, COLÓN

OFICIO-JETC-719-2022

22 de junio de 2022

Señores:

Unidad de Antecedentes Penales

Registro Nacional de las Personas

Partido Liberal de Honduras

Partido Nacional de Honduras

Partido Demócrata Cristiano de Honduras

Dirección General de Servicio Civil

Dirección General de Presupuesto

Administración de Personal, Poder Legislativo

Administración de Personal, Poder Judicial

División de Recursos Humanos, Ministerio Público

Estimados señores:

De la manera más atenta y con mucho respeto me dirijo a ustedes para desearles éxitos en sus funciones que muy dignamente dirigen.

En cumplimiento de mis funciones como Jueza de Ejecución Penal de la Sección Judicial de Trujillo, Colón, y para los efectos de los trámites legales pertinentes, les comunico que el señor **JOSE WILMER HERNANDEZ GARCIA IDENTIDAD NO. 0202-1973-00047**, quien fue condenado en fecha siete de junio de dos mil veintiuno, por el Juzgado de Letras de Tocoa, Colón por el delito de **LESIONES GRAVES** en perjuicio de **RIGOBERTO GARCIA VALLECILLO** a una pena de **CUATRO (04) AÑOS SEIS (06) MESES DE PRISION** más la pena accesoría de **INHABILITACION ESPECIAL E INTERDICCION CIVIL**.

Antecedentes procesales

Fecha de aprehensión:	21 de octubre del 2020 folio (12)
Fecha de declaración de imputado:	22 de octubre del 2020 folio (17)
Audiencia inicial:	27 de octubre del 2020 folio (19)
Fecha Auto de Formal Procesamiento:	27 de octubre del 2020 folio (19)
Fecha de la Sentencia:	07 de junio del 2021 folio (40)

Fecha cumplimiento de penas accesorias de inhabilitación especial e interdicción civil en fecha:
VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

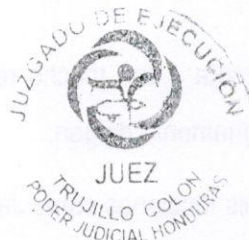
EXPLICACION INHABILITACION ESPECIAL.- Se entiende para un determinado cargo u oficio público, derecho político o profesión titular por el tiempo de la condena y produce 1.- la privación del cargo, oficio, derecho o ejercicio de la profesión sobre la cual recae.- 2.- La incapacidad para obtener dicho cargo, oficio, derecho, profesión u otros análogos.- La sentencia deberá indicar sobre que cargo, oficios públicos, derechos políticos o profesionales debe recaer esta pena.- fundamento jurídico artículos 57, 58 párrafo segundo del Nuevo Código Penal y 391 párrafo segundo del Código Procesal Penal.

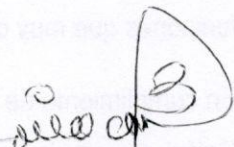
EXPLICACION DE LA INTERDICCION CIVIL.- Es una pena accesoria y consiste en la suspensión de los derechos de la patria potestad, tutela y guarda y administración de bienes, pero, el interdicto podrá disponer de los propios por testamento.- Fundamentación Jurídica: Artículos 54 del Código Penal y 392 del Código Procesal Penal.

Con respetuosos saludos, me suscribo de ustedes con toda consideración.

Atentamente,


JUEZA DE EJECUCION PENAL SECCIONAL DE TRUJILLO, COLÓN







JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE TRUJILLO, COLÓN

OFICIO-JETC-735-2022

24 de junio del 2022

Señores:

Unidad de Antecedentes Penales

Registro Nacional de las Personas

Partido Liberal de Honduras

Partido Nacional de Honduras

Partido Demócrata Cristiano de Honduras

Dirección General de Servicio Civil

Dirección General de Presupuesto

Administración de Personal, Poder Legislativo

Administración de Personal, Poder Judicial

División de Recursos Humanos, Ministerio Público

Estimados señores:

De la manera más atenta y con mucho respeto me dirijo a ustedes para desearles éxitos en sus funciones que muy dignamente dirigen.

En cumplimiento de mis funciones como Jueza de Ejecución Penal de la Sección Judicial de Trujillo, Colón, y para los efectos de los trámites legales pertinentes, les comunico que el señor **OLVIN ARIEL FUNEZ ZELAYA CON IDENTIDAD NO. 0204-2002-00281**, por el delito **EXTORSION** en perjuicio de **TESTIGO PROTEGIDO XSO84-2020** a una pena de **SIETE (07) AÑOS SEIS (06) MESES DE PRISION Y MULTA DE TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (375) DÍAS, A RAZON DE VEINTE LEMPIRAS (L. 20.00) POR CADA DÍA HACIENDO UN TOTAL DE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 1,500.00)**; por el delito de **ASOCIARSE PARA DELINQUIR** en perjuicio de **OTROS DERECHOS FUNDAMENTALES** a una pena de **CUATRO (04) AÑOS SEIS (06) MESES DE PRISION Y UNA MULTA DE SETENTA Y CINCO (75) DIAS, A RAZON DE VEINTE LEMPIRAS (L. 20.00) POR DÍA, HACIENDO UN TOTAL DE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 1,500.00)**; en su conjunto hacen un total de **DOCE (12) AÑOS DE PRISION Y MULTA DE NUEVE MIL LEMPIRAS (L. 9,000.00)**; más las penas accesorias de **INHABILITACION ABSOLUTA E INTERDICCION CIVIL**.

Antecedentes procesales

Fecha de aprehensión:

11 de octubre del 2020 folio (25)

Fecha de declaración de imputado:

12 de octubre del 2020 folio (35)

Audiencia inicial:

16 de octubre del 2020 folio (43)

Fecha Auto de Formal Procesamiento:

16 de octubre del 2020 folio (43)

Fecha de la Sentencia:

20 de octubre del 2021 folio (155)

Fecha cumplimiento de penas accesorias de inhabilitación especial e interdicción civil en fecha:

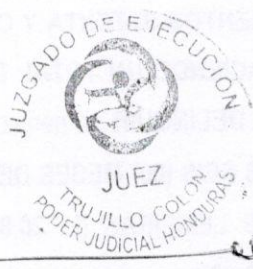
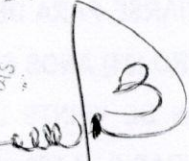
ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL TREINTA Y DOS (2032).

EXPLICACION INHABILITACION ABSOLUTA.- La pena de Inhabilitación absoluta se entiende para cargos u oficios públicos, derecho político y profesionales titulares durante el tiempo de la condena y produce 1.- la privación de todos los cargos u oficios públicos y ejercicios profesionales titulares de que estuviere en posesión el penado, aun cuando los cargos sean de elección popular.- 2.- La privación de todos los derechos políticos y la incapacidad para obtenerlos.- 3.- La incapacidad para obtener los cargos u oficios públicos, profesiones y derechos mencionados.- fundamento jurídico artículos 43 y 58 párrafo segundo del Nuevo Código Penal y 391 párrafo primero del Código Procesal Penal.

EXPLICACION DE LA INTERDICCION CIVIL.- Es una pena accesoria y consiste en la suspensión de los derechos de la patria potestad, tutela y guarda y administración de bienes, pero, el interdicto podrá disponer de los propios por testamento.- Fundamentación Jurídica: Artículos 54 del Código Penal y 392 del Código Procesal Penal.

Con respetuosos saludos, me suscribo de ustedes con toda consideración.

Atentamente,




JUEZA DE EJECUCION PENAL SECCIONAL DE TRUJILLO, COLÓN



Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE TRUJILLO, COLÓN

OFICIO-JETC-724-2022

22 de junio de 2022

Señores:

Unidad de Antecedentes Penales

Registro Nacional de las Personas

Partido Liberal de Honduras

Partido Nacional de Honduras

Partido Demócrata Cristiano de Honduras

Dirección General de Servicio Civil

Dirección General de Presupuesto

Administración de Personal, Poder Legislativo

Administración de Personal, Poder Judicial

División de Recursos Humanos, Ministerio Público

Estimados señores:

De la manera más atenta y con mucho respeto me dirijo a ustedes para desearles éxitos en sus funciones que muy dignamente dirigen.

En cumplimiento de mis funciones como Jueza de Ejecución Penal de la Sección Judicial de Trujillo, Colón, y para los efectos de los trámites legales pertinentes, les comunico que el señor **JOSE ENRIQUE GUTIERREZ BANEGAS CON IDENTIDAD NO. 1806-2004-00386**, quien fue condenado en fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, por el Juzgado de Letras de Tocoa, Colón, por el delito de **HOMICIDIO EN SU GRADO DE EJECUCION DE TENTATIVA** en perjuicio de **RICKY WENDELL JUAREZ HAYLOCK** a una pena de **SIETE (07) AÑOS SEIS (06) MESES DE PRISION**.

Antecedentes procesales

Fecha de aprehensión:	05 de agosto del 2021 folio (16)
Fecha de declaración de imputado:	07 de agosto del 2021 folio (30)
Audiencia inicial:	10 de agosto del 2021 folio (38)
Fecha Auto de Formal Procesamiento:	10 de agosto del 2021 folio (38)
Fecha de la Sentencia:	27 de septiembre del 2021 folio (85)

Fecha cumplimiento de penas accesorias de inhabilitación absoluta e interdicción civil en fecha:
CINCO (05) DE FEBRERO DE DOS MIL VEITINUEVE (2029).

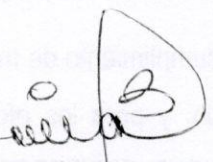
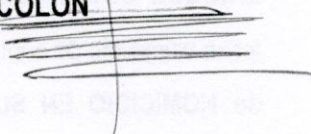
EXPLICACION INHABILITACION ABSOLUTA.- La pena de Inhabilitación absoluta se entiende para cargos u oficios públicos, derecho político y profesionales titulares durante el tiempo de la condena y produce 1.- la privación de todos los cargos u oficios públicos y ejercicios profesionales titulares de que estuviere en posesión el penado, aun cuando los cargos sean de elección popular.- 2.- La privación de todos los derechos políticos y la incapacidad para obtenerlos.- 3.- La incapacidad para obtener los cargos u oficios públicos, profesiones y derechos mencionados.- Fundamentación Jurídica: Artículos 43 y 58 párrafo segundo del Nuevo Código Penal y 391, 392 de código procesal penal

EXPLICACION DE LA INTERDICCION CIVIL.- Es una pena accesorias y consiste en la suspensión de los derechos de la patria potestad, tutela y guarda y administración de bienes, pero, el interdicto podrá disponer de los propios por testamento.- Fundamentación Jurídica: Artículos 54 del Código Penal y 392 del Código Procesal Penal.

Con respetuosos saludos, me suscribo de ustedes con toda consideración.

Atentamente,




JUEZA DE EJECUCIÓN PENAL SECCIONAL DE TRUJILLO, COLÓN




Poder Judicial
Honduras

21 de julio de 2022

OFICIO JEPTC-765-2022

Señores:

Unidad de Antecedentes Penales

Registro Nacional de las Personas

Tribunal Supremo Electoral

Partido Liberal de Honduras

Partido Nacional de Honduras

Partido Demócrata Cristiano de Honduras

Dirección General de Servicio Civil

Dirección General de Presupuesto

Administración de Personal, Poder Legislativo

Administración de Personal, Poder Judicial

División de Recursos Humanos, Ministerio Público

Estimados señores:

De la manera más atenta y con mucho respeto me dirijo a ustedes para desearles éxitos en sus funciones que muy dignamente dirigen.

En cumplimiento de mis funciones como Jueza de Ejecución Penal de la Sección Judicial de Trujillo, Colón, y para los efectos de los trámites legales pertinentes, les comunico del señor **GERSON ALBERTO GONZALES TORRES CON IDENTIDAD NO. 0201-2001-00043**, por el delito de **TRAFICO DE DROGAS EN SU MODALIDAD DE TRANSPORTE** en perjuicio de **LA SALUD DE LA POBLACION DEL ESTADO DE HONDURAS** a una pena de **UN (01) AÑO CINCO (05) MESES DE PRISION Y MULTA DE SETENTA Y CINCO (75) DIAS A RAZÓN DE VEINTE (20) LEMPIRAS POR DIA**, haciendo un total de **MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 1,500.00)**, más la pena accesoria de **INHABILITACION ESPECIAL** de cargo o empleo público durante dure la condena de un (01) cinco (05) meses.- Decretándosele **SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCION DE LA PENA DE RECLUSIÓN**; imponiéndole las medidas reguladoras consistente en la obligación de presentarse cada treinta días a firmar el libro correspondiente de cumplimiento de medidas cautelares en este Juzgado de Ejecución.-

Antecedentes procesales

Fecha de la sentencia:

13 de junio del 2022

Fecha que quedo firma la sentencia:

28 de junio del 2022

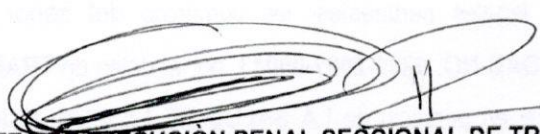
Fecha cumplimiento de penas accesorias de inhabilitación especial e interdicción civil en fecha:
VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

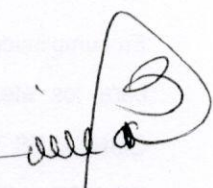
EXPLICACION INHABILITACION ESPECIAL.- Se entiende para un determinado cargo u oficio público, derecho político o profesión titular por el tiempo de la condena y produce 1.- la privación del cargo, oficio, derecho o ejercicio de la profesión sobre la cual recae.- 2.- La incapacidad para obtener dicho cargo, oficio, derecho, profesión u otros análogos.- La sentencia deberá indicar sobre que cargo, oficios públicos, derechos políticos o profesionales debe recaer esta pena.-
Fundamentación Jurídica: Artículos 38, 49, 54 del Código Penal y 391, 392 del Código Procesal Penal.

EXPLICACION DE LA INTERDICCION CIVIL.- Es una pena accesoria y consiste en la suspensión de los derechos de la patria potestad, tutela y guarda y administración de bienes, pero, el interdicto podrá disponer de los propios por testamento.- Fundamentación Jurídica: Artículos 54 del Código Penal y 392 del Código Procesal Penal.

Con respetuosos saludos, me suscribo de ustedes con toda consideración.

Atentamente,




JUEZA DE EJECUCION PENAL SECCIONAL DE TRUJILLO, COLÓN



Poder Judicial
Honduras

21 de junio de 2022

OFICIO JEPTC-725-2022

Señores:

Registro Nacional de las Personas

Tribunal Supremo Electoral

Partido Liberal de Honduras

Partido Nacional de Honduras

Partido Demócrata Cristiano de Honduras

Dirección General de Servicio Civil

Dirección General de Presupuesto

Administración de Personal, Poder Legislativo

Administración de Personal, Poder Judicial

División de Recursos Humanos, Ministerio Público

Estimados señores:

De la manera más atenta y con mucho respeto me dirijo a ustedes para desearles éxitos en sus funciones que muy dignamente dirigen.

En cumplimiento de mis funciones como Jueza de Ejecución Penal de la Sección Judicial de Trujillo, Colón, y para los efectos de los trámites legales pertinentes, les comunico que el señor **MAXIMO ANDIBERTO AVILA MENA IDENTIDAD NO. 0201-1978-00008** quien fue condenado por el delito de **LESIONES** en perjuicio de **JORGE LABORIEL LACAYO** a una pena de **UN (01) AÑO DE PRISION**, se declara la **RESPONSABILIDAD CIVIL** del condenado.- Decretándosele **SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCION DE LA PENA DE RECLUSION**.

Antecedentes procesales

Fecha de la sentencia:

18 de marzo del 2022

Fecha que quedo firma la sentencia:

15 de abril del 2022

Fecha cumplimiento de penas accesorias de inhabilitación especial e interdicción civil en fecha:

QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

EXPLICACION INHABILITACION ESPECIAL.- Se entiende para un determinado cargo u oficio público, derecho político o profesión titular por el tiempo de la condena y produce 1.- la privación del

cargo, oficio, derecho o ejercicio de la profesión sobre la cual recae.- 2.- La incapacidad para obtener dicho cargo, oficio, derecho, profesión u otros análogos.- La sentencia deberá indicar sobre que cargo, oficios públicos, derechos políticos o profesionales debe recaer esta pena.- fundamento jurídico artículos 57, 58 párrafo segundo del Nuevo Código Penal y 391 párrafo segundo del Código Procesal Penal.

EXPLICACION DE LA INTERDICCION CIVIL.- Es una pena accesorio y consiste en la suspensión de los derechos de la patria potestad, tutela y guarda y administración de bienes, pero, el interdicto podrá disponer de los propios por testamento.- Fundamentación Jurídica: Artículos 54 del Código Penal y 392 del Código Procesal Penal.

Con respetuosos saludos, me suscribo de ustedes con toda consideración.

Atentamente,



JUEZA DE EJECUCION PENAL SECCIONAL DE TRUJILLO, COLÓN




Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE TRUJILLO, COLÓN

OFICIO-JETC-737-2022

24 de junio de 2022

Señores:

Unidad de Antecedentes Penales

Registro Nacional de las Personas

Partido Liberal de Honduras

Partido Nacional de Honduras

Partido Demócrata Cristiano de Honduras

Dirección General de Servicio Civil

Dirección General de Presupuesto

Administración de Personal, Poder Legislativo

Administración de Personal, Poder Judicial

División de Recursos Humanos, Ministerio Público

Estimados señores:

De la manera más atenta y con mucho respeto me dirijo a ustedes para desearles éxitos en sus funciones que muy dignamente dirigen.

En cumplimiento de mis funciones como Jueza de Ejecución Penal de la Sección Judicial de Trujillo, Colón, y para los efectos de los trámites legales pertinentes, les comunico que el señor **SEBASTIAN PEREZ HERNANDEZ CON IDENTIDAD NO. 0202-1993-00001**, quien fue condenado en fecha siete de junio de dos mil veintidós, por el Juzgado de Letras de Trujillo, Colón, por el delito de por el delito **TENTATIVA INACABADA DE HOMICIDIO** en perjuicio de **JOSE ANTONIO GARCIA** a una pena de **OCHO (08) AÑOS DE PRISION** más las penas accesorias de **INHABILITACION ABSOLUTA E INTERDICCION CIVIL**.

Antecedentes procesales

Fecha de aprehensión:	09 de julio del 2021 folio (19)
Fecha de declaración de imputado:	12 de julio del 2021 folio (25)
Audiencia inicial:	15 de julio del 2021 folio (27)
Fecha Auto de Formal Procesamiento:	15 de julio del 2021 folio (27)
Fecha de la Sentencia:	07 de junio del 2022 folio (74)

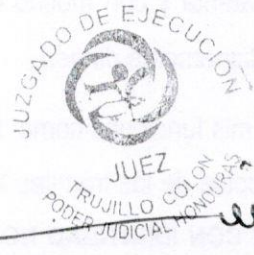
Fecha cumplimiento de penas accesorias de inhabilitación absoluta e interdicción civil en fecha:
NUEVE (09) DE JULIO DE DOS MIL VEINTINUEVE (2029).

EXPLICACION INHABILITACION ABSOLUTA.- La pena de Inhabilitación absoluta se entiende para cargos u oficios públicos, derecho político y profesionales titulares durante el tiempo de la condena y produce 1.- la privación de todos los cargos u oficios públicos y ejercicios profesionales titulares de que estuviere en posesión el penado, aun cuando los cargos sean de elección popular.- 2.- La privación de todos los derechos políticos y la incapacidad para obtenerlos.- 3.- La incapacidad para obtener los cargos u oficios públicos, profesiones y derechos mencionados.- Fundamentación Jurídica: Artículos 43 y 58 párrafo segundo del Nuevo Código Penal y 391, 392 de código procesal penal

EXPLICACION DE LA INTERDICCION CIVIL.- Es una pena accesoria y consiste en la suspensión de los derechos de la patria potestad, tutela y guarda y administración de bienes, pero, el interdicto podrá disponer de los propios por testamento.- Fundamentación Jurídica: Artículos 54 del Código Penal y 392 del Código Procesal Penal.

Con respetuosos saludos, me suscribo de ustedes con toda consideración.

Atentamente,



JUEZA DE EJECUCIÓN PENAL SECCIONAL DE TRUJILLO, COLÓN



Poder Judicial
Honduras

21 de julio de 2022

OFICIO JEPTC-762-2022

Señores:

Registro Nacional de las Personas

Tribunal Supremo Electoral

Partido Liberal de Honduras

Partido Nacional de Honduras

Partido Demócrata Cristiano de Honduras

Dirección General de Servicio Civil

Dirección General de Presupuesto

Administración de Personal, Poder Legislativo

Administración de Personal, Poder Judicial

División de Recursos Humanos, Ministerio Público

Estimados señores:

De la manera más atenta y con mucho respeto me dirijo a ustedes para desearles éxitos en sus funciones que muy dignamente dirigen.

En cumplimiento de mis funciones como Jueza de Ejecución Penal de la Sección Judicial de Trujillo, Colón, y para los efectos de los trámites legales pertinentes, les comunico que el señor **CORNELIO SIPRIANO GUILLEN PADILLA IDENTIDAD NO. 0209-1989-00280** quien fue condenado por el delito de **PORTE ILEGAL DE ARMA DE FUEGO DE USO COMERCIAL** en perjuicio de **ORDEN PUBLICO DEL ESTADO DE HONDURAS** a una pena de **DOS (02) AÑOS OCHO (08) MESES DE PRISION Y UNA PENA DE LOCALIZACION POR EL TERMINO DE UN (01) AÑO**; se le decretan medidas reguladoras de la libertad consistente en presentarse a firmar el libro de cumplimiento de medidas reguladoras, a partir del mes de julio del dos mil veintidós.- Decretándosele **SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCION DE LA PENA DE RECLUSION.**

Antecedentes procesales

Fecha de la sentencia: 20 de junio del 2022

Fecha que quedo firma la sentencia: 01 de julio del 2022

Fecha cumplimiento de penas accesorias de inhabilitación especial e interdicción civil en fecha:

PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

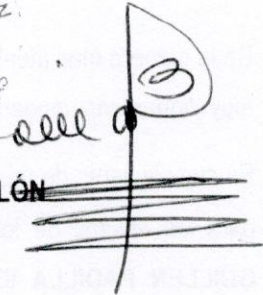
EXPLICACION INHABILITACION ESPECIAL.- Se entiende para un determinado cargo u oficio público, derecho político o profesión titular por el tiempo de la condena y produce 1.- la privación del cargo, oficio, derecho o ejercicio de la profesión sobre la cual recae.- 2.- La incapacidad para obtener dicho cargo, oficio, derecho, profesión u otros análogos.- La sentencia deberá indicar sobre que cargo, oficios públicos, derechos políticos o profesionales debe recaer esta pena.- fundamento jurídico artículos 57, 58 párrafo segundo del Nuevo Código Penal y 391 párrafo segundo del Código Procesal Penal.

EXPLICACION DE LA INTERDICCION CIVIL.- Es una pena accesoria y consiste en la suspensión de los derechos de la patria potestad, tutela y guarda y administración de bienes, pero, el interdicto podrá disponer de los propios por testamento.- Fundamentación Jurídica: Artículos 54 del Código Penal y 392 del Código Procesal Penal.

Con respetuosos saludos, me suscribo de ustedes con toda consideración.

Atentamente,




JUEZA DE EJECUCIÓN PENAL SECCIONAL DE TRUJILLO, COLÓN



21 de julio de 2022

OFICIO JEPTC-761-2022

Señores:

Unidad de Antecedentes Penales

Registro Nacional de las Personas

Tribunal Supremo Electoral

Partido Liberal de Honduras

Partido Nacional de Honduras

Partido Demócrata Cristiano de Honduras

Dirección General de Servicio Civil

Dirección General de Presupuesto

Administración de Personal, Poder Legislativo

Administración de Personal, Poder Judicial

División de Recursos Humanos, Ministerio Público

Estimados señores:

De la manera más atenta y con mucho respeto me dirijo a ustedes para desearles éxitos en sus funciones que muy dignamente dirigen.

En cumplimiento de mis funciones como Jueza de Ejecución Penal de la Sección Judicial de Trujillo, Colón, y para los efectos de los trámites legales pertinentes, les comunico que el señor **POLICARPO WOOD KUIN CON IDENTIDAD NO. 0902-1998-00108**, por el delito de **PORTE ILEGAL DE ARMA DE FUEGO DE USO PERMITIDO** en perjuicio del **ORDEN PUBLICO DEL ESTADO DE HONDURAS** una pena de **TRES (03) AÑOS DE PRISION Y UNA PENA DE LOCALIZACION DE (02) AÑOS**; imponiéndole las medidas reguladoras consistente **a)** Obligación de presentarse periódicamente ante el Órgano jurisdiccional competente para informar de sus actividades y justificarlas, por un periodo de dos (02) años y presentarse a firmar una vez al mes al Juzgado de Paz de Brus Laguna, Gracias a Dios, por el tiempo de seis (06) meses a firmar el libro de control de medidas a partir del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022) hasta el mes de febrero de dos mil veintitrés (2023); **b)** La suspensión del derecho a la tenencia y portación de armas de fuego, explosivos, por el término de tiempo de un (01) año; las cuales deberán computarse desde el dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidós (2022) hasta el día dieciséis (16) de mayo del dos mil veintitrés (2023).- Decretándosele **SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCION DE LA PENA DE RECLUSION.**

Antecedentes procesales

Fecha de la sentencia:

12 de mayo del 2022

Fecha que quedo firma la sentencia:

07 de junio del 2022

Fecha cumplimiento de penas accesorias de inhabilitación especial e interdicción civil en fecha:
SIETE (07) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

EXPLICACION INHABILITACION ESPECIAL.- Se entiende para un determinado cargo u oficio público, derecho político o profesión titular por el tiempo de la condena y produce 1.- la privación del cargo, oficio, derecho o ejercicio de la profesión sobre la cual recae.- 2.- La incapacidad para obtener dicho cargo, oficio, derecho, profesión u otros análogos.- La sentencia deberá indicar sobre que cargo, oficios públicos, derechos políticos o profesionales debe recaer esta pena.-
Fundamentación Jurídica: Artículos 38, 49, 54 del Código Penal y 391, 392 del Código Procesal Penal.

EXPLICACION DE LA INTERDICCION CIVIL.- Es una pena accesoria y consiste en la suspensión de los derechos de la patria potestad, tutela y guarda y administración de bienes, pero, el interdicto podrá disponer de los propios por testamento.- Fundamentación Jurídica: Artículos 54 del Código Penal y 392 del Código Procesal Penal.

Con respetuosos saludos, me suscribo de ustedes con toda consideración.

Atentamente,



JUEZA DE EJECUCIÓN PENAL SECCIONAL DE TRUJILLO, COLÓN



Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE TRUJILLO, COLÓN

OFICIO-JETC-763-2022

21 de julio de 2022

Señores:

Unidad de Antecedentes Penales

Registro Nacional de las Personas

Partido Liberal de Honduras

Partido Nacional de Honduras

Partido Demócrata Cristiano de Honduras

Dirección General de Servicio Civil

Dirección General de Presupuesto

Administración de Personal, Poder Legislativo

Administración de Personal, Poder Judicial

División de Recursos Humanos, Ministerio Público

Estimados señores:

De la manera más atenta y con mucho respeto me dirijo a ustedes para desearles éxitos en sus funciones que muy dignamente dirigen.

En cumplimiento de mis funciones como Jueza de Ejecución Penal de la Sección Judicial de Trujillo, Colón, y para los efectos de los trámites legales pertinentes, les comunico que el señor **CELSON OTONIEL PALACIOS MEJIA CON IDENTIDAD NO. 0507-1981-00498**, quien fue condenado en fecha treinta de junio de dos mil veintiuno, por el Juzgado de Letras de Tocoa, Colón, por el delito de **VIOLACION AGRAVADA** en perjuicio de **MEYLIN JACKELINE MARQUEZ MALDONADO** a una pena de **NUEVE (09) AÑOS DE PRISION**; más las penas accesorias de **INHABILITACION ABSOLUTA E INTERDICCION CIVIL**.

Antecedentes procesales

Fecha de aprehensión:	22 de septiembre del 2020 folio (50)
Fecha de declaración de imputado:	23 de septiembre del 2020 folio (53)
Audiencia inicial:	28 de septiembre del 2020 folio (56)
Fecha Auto de Formal Procesamiento:	28 de septiembre del 2020 folio (56)
Fecha de la Sentencia:	30 de junio del 2021 folio (72)

Fecha cumplimiento de penas accesorias de inhabilitación absoluta e interdicción civil en fecha:

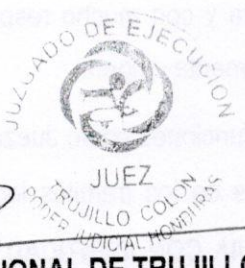
VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTINUEVE (2029).

EXPLICACION INHABILITACION ABSOLUTA.- La pena de inhabilitación absoluta se entiende para cargos u oficios públicos, derecho político y profesionales titulares durante el tiempo de la condena y produce 1.- la privación de todos los cargos u oficios públicos y ejercicios profesionales titulares de que estuviere en posesión el penado, aun cuando los cargos sean de elección popular.- 2.- La privación de todos los derechos políticos y la incapacidad para obtenerlos.- 3.- La incapacidad para obtener los cargos u oficios públicos, profesiones y derechos mencionados.- Fundamentación Jurídica: Artículos 43 y 58 párrafo segundo del Nuevo Código Penal y 391, 392 de código procesal penal

EXPLICACION DE LA INTERDICCION CIVIL.- Es una pena accesoria y consiste en la suspensión de los derechos de la patria potestad, tutela y guarda y administración de bienes, pero, el interdicto podrá disponer de los propios por testamento.- Fundamentación Jurídica: Artículos 54 del Código Penal y 392 del Código Procesal Penal.

Con respetuosos saludos, me suscribo de ustedes con toda consideración.

Atentamente,



JUEZA DE EJECUCIÓN PENAL SECCIONAL DE TRUJILLO, COLÓN



Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE TRUJILLO, COLÓN

OFICIO-JETC-608-2022

20 de junio del 2022

Señores:

Unidad de Antecedentes Penales

Registro Nacional de las Personas

Partido Liberal de Honduras

Partido Nacional de Honduras

Partido Demócrata Cristiano de Honduras

Dirección General de Servicio Civil

Dirección General de Presupuesto

Administración de Personal, Poder Legislativo

Administración de Personal, Poder Judicial

División de Recursos Humanos, Ministerio Público

Estimados señores:

De la manera más atenta y con mucho respeto me dirijo a ustedes para desearles éxitos en sus funciones que muy dignamente dirigen.

En cumplimiento de mis funciones como Jueza de Ejecución Penal de la Sección Judicial de Trujillo, Colón, y para los efectos de los trámites legales pertinentes, les comunico que la señora **BLANCA LIDIA PONCE VELASQUEZ IDENTIDAD NO. 0312-1968-00129**, por el delito de **TRAFICO DE DROGA AGRAVADO** en perjuicio de **LA SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE HONDURAS** a una pena de **SEIS (06) AÑOS OCHO (08) MESES DE PRISION Y MULTA DE DOSCIENTOS (200) DIAS A RAZÓN DE CINCUENTA (50) LEMPIRAS POR DIA**, haciendo un total de **DIEZ MIL LEMPIRAS (L. 10,000.00)** más las penas accesorias de **INHABILITACION ABSOLUTA E INTERDICCION CIVIL**.

Antecedentes procesales

Fecha de aprehensión:	27 de agosto del 2020 folio (46)
Fecha de declaración de imputado:	28 de agosto del 2020 folio (48)
Audiencia inicial:	02 de septiembre del 2020 folio (54)
Fecha Auto de Formal Procesamiento:	02 de septiembre el 2020 folio (54)
Fecha de la Sentencia:	31 de enero del 2022 folio (129)

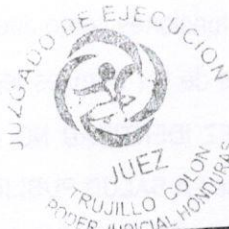
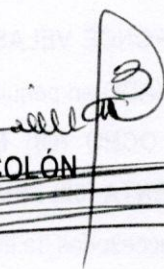
Fecha cumplimiento de penas accesorias de inhabilitación especial e interdicción civil en fecha:
VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISIETE (2027).

EXPLICACION INHABILITACION ABSOLUTA.- La pena de Inhabilitación absoluta se entiende para cargos u oficios públicos, derecho político y profesionales titulares durante el tiempo de la condena y produce 1.- la privación de todos los cargos u oficios públicos y ejercicios profesionales titulares de que estuviere en posesión el penado, aun cuando los cargos sean de elección popular.- 2.- La privación de todos los derechos políticos y la incapacidad para obtenerlos.- 3.- La incapacidad para obtener los cargos u oficios públicos, profesiones y derechos mencionados.- Fundamentación Jurídica: Artículos 43 y 58 párrafo segundo del Nuevo Código Penal y 391, 392 de código procesal penal.

EXPLICACION DE LA INTERDICCION CIVIL.- Es una pena accesorio y consiste en la suspensión de los derechos de la patria potestad, tutela y guarda y administración de bienes, pero, el interdicto podrá disponer de los propios por testamento.- Fundamentación Jurídica: Artículos 54 del Código Penal y 392 del Código Procesal Penal.

Con respetuosos saludos, me suscribo de ustedes con toda consideración.

Atentamente,



JUEZA DE EJECUCIÓN PENAL SECCIONAL DE TRUJILLO, COLÓN



Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE TRUJILLO, COLÓN

OFICIO-JETC-723-2022

22 de junio de 2022

Señores:

Unidad de Antecedentes Penales

Registro Nacional de las Personas

Partido Liberal de Honduras

Partido Nacional de Honduras

Partido Demócrata Cristiano de Honduras

Dirección General de Servicio Civil

Dirección General de Presupuesto

Administración de Personal, Poder Legislativo

Administración de Personal, Poder Judicial

División de Recursos Humanos, Ministerio Público

Estimados señores:

De la manera más atenta y con mucho respeto me dirijo a ustedes para desearles éxitos en sus funciones que muy dignamente dirigen.

En cumplimiento de mis funciones como Jueza de Ejecución Penal de la Sección Judicial de Trujillo, Colón, y para los efectos de los trámites legales pertinentes, les comunico que el señor **ELVIS URIEL MEJIA LOPEZ CON IDENTIDAD NO. 0202-2008-00214**, quien fue condenado en fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós, por el Juzgado de Letras de Tocoa, Colón, por el delito de **HOMICIDIO** en perjuicio de **LINER FRANCISCO MEJIA LOPEZ** a una pena de **ONCE (11) AÑOS TRES (03) MESES DE RECLUSION**; más las penas accesorias de **INHABILITACION ABSOLUTA E INTERDICCION CIVIL**.

Antecedentes procesales

Fecha de aprehensión:	15 de septiembre del 2021 folio (20)
Fecha de declaración de imputado:	16 de septiembre del 2021 folio (27)
Audiencia inicial:	20 de septiembre del 2021 folio (33)
Fecha Auto de Formal Procesamiento:	20 de septiembre del 2021 folio (33)
Fecha de la Sentencia:	17 de enero del 2022 folio (55)
Fecha cumplimiento de penas accesorias de inhabilitación absoluta e interdicción civil en fecha:	<u>QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL TREINTA Y DOS (2032).</u>

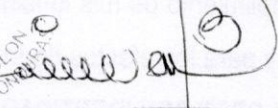
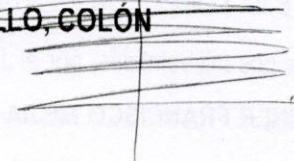
EXPLICACION INHABILITACION ABSOLUTA.- La pena de inhabilitación absoluta se entiende para cargos u oficios públicos, derecho político y profesionales titulares durante el tiempo de la condena y produce 1.- la privación de todos los cargos u oficios públicos y ejercicios profesionales titulares de que estuviere en posesión el penado, aun cuando los cargos sean de elección popular.- 2.- La privación de todos los derechos políticos y la incapacidad para obtenerlos.- 3.- La incapacidad para obtener los cargos u oficios públicos, profesiones y derechos mencionados.- Fundamentación Jurídica: Artículos 43 y 58 párrafo segundo del Nuevo Código Penal y 391, 392 de código procesal penal

EXPLICACION DE LA INTERDICCION CIVIL.- Es una pena accesoria y consiste en la suspensión de los derechos de la patria potestad, tutela y guarda y administración de bienes, pero, el interdicto podrá disponer de los propios por testamento.- Fundamentación Jurídica: Artículos 54 del Código Penal y 392 del Código Procesal Penal.

Con respetuosos saludos, me suscribo de ustedes con toda consideración.

Atentamente,




JUEZA DE EJECUCIÓN PENAL SECCIONAL DE TRUJILLO, COLÓN




Poder Judicial
Honduras

24 de junio de 2022

OFICIO JEPTC-727-2022

Señores:

Registro Nacional de las Personas

Tribunal Supremo Electoral

Partido Liberal de Honduras

Partido Nacional de Honduras

Partido Demócrata Cristiano de Honduras

Dirección General de Servicio Civil

Dirección General de Presupuesto

Administración de Personal, Poder Legislativo

Administración de Personal, Poder Judicial

División de Recursos Humanos, Ministerio Público

Estimados señores:

De la manera más atenta y con mucho respeto me dirijo a ustedes para desearles éxitos en sus funciones que muy dignamente dirigen.

En cumplimiento de mis funciones como Jueza de Ejecución Penal de la Sección Judicial de Trujillo, Colón, y para los efectos de los trámites legales pertinentes, les comunico que el señor **FREDY ENRIQUE GUEVARA RIVERA IDENTIDAD NO. 0209-1960-01595** quien fue condenado por el delito de **MALTRATO FAMILIAR** en perjuicio de **ELSA MARINA SANTOS** a una pena de **SIETE (07) MESES DE PRISION**; por el delito de **MALTRATO FAMILIAR** en perjuicio de **KEIDY JASMIN GUEVARA SANTOS** a una pena de **OCHO (08) MESES DE PRISION**; en su conjunto hacen un total de **UN (01) AÑO TRES (03) MESES DE PRISION Y LA PROHIBICION DE ACERCARSE AL DOMICILIO DE LAS VICTIMAS ELSA MARINA SANTOS Y KEIDY JASMIN GUEVARA SANTOS MIENTRAS DURE LA CONDENA IMPUESTA.-** Decretándosele **SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCION DE LA PENA DE RECLUSION.**

Antecedentes procesales

Fecha de la sentencia:

26 de mayo del 2022

Fecha que quedo firma la sentencia:

06 de junio del 2022

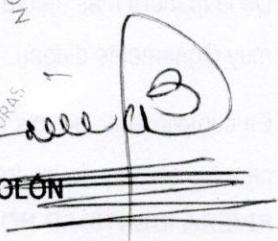
Fecha cumplimiento de penas accesorias de inhabilitación especial e interdicción civil en fecha: **SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

EXPLICACION INHABILITACION ESPECIAL.- Se entiende para un determinado cargo u oficio público, derecho político o profesión titular por el tiempo de la condena y produce 1.- la privación del cargo, oficio, derecho o ejercicio de la profesión sobre la cual recae.- 2.- La incapacidad para obtener dicho cargo, oficio, derecho, profesión u otros análogos.- La sentencia deberá indicar sobre que cargo, oficios públicos, derechos políticos o profesionales debe recaer esta pena.- fundamento jurídico artículos 57, 58 párrafo segundo del Nuevo Código Penal y 391 párrafo segundo del Código Procesal Penal.

EXPLICACION DE LA INTERDICCION CIVIL.- Es una pena accesoria y consiste en la suspensión de los derechos de la patria potestad, tutela y guarda y administración de bienes, pero, el interdicto podrá disponer de los propios por testamento.- Fundamentación Jurídica: Artículos 54 del Código Penal y 392 del Código Procesal Penal.

Con respetuosos saludos, me suscribo de ustedes con toda consideración.

Atentamente,


JUEZA DE EJECUCION PENAL SECCIONAL DE TRUJILLO, COLÓN



Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE TRUJILLO, COLÓN

OFICIO-JETC-721-2022

22 de junio del 2022

Señores:

Unidad de Antecedentes Penales

Registro Nacional de las Personas

Partido Liberal de Honduras

Partido Nacional de Honduras

Partido Demócrata Cristiano de Honduras

Dirección General de Servicio Civil

Dirección General de Presupuesto

Administración de Personal, Poder Legislativo

Administración de Personal, Poder Judicial

División de Recursos Humanos, Ministerio Público

COPIA

Estimados señores:

De la manera más atenta y con mucho respeto me dirijo a ustedes para desearles éxitos en sus funciones que muy dignamente dirigen.

En cumplimiento de mis funciones como Jueza de Ejecución Penal de la Sección Judicial de Trujillo, Colón, y para los efectos de los trámites legales pertinentes, les comunico que el señor **WILSON EVELIO HERNANDEZ CEDILLO CON IDENTIDAD NO. 0209-1990-00714**, quien fue condenado en fecha primero de noviembre de dos mil veintiuno, por el Juzgado de Letras de Tocoa, Colón por el delito de **TRAFICO DE DROGAS** en perjuicio de **LA SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE HONDURAS** a una pena de **TRES (03) AÑOS DE PRISION Y MULTA DE SETENTA Y CINCO (75) DIAS A RAZÓN DE CIENTO (100) LEMPIRAS POR DIA**, haciendo un total de **SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 7,500.00)**, más las penas accesorias de **INHABILITACION ESPECIAL E INTERDICCION CIVIL**.

Antecedentes procesales

Fecha de aprehensión: 02 de agosto del 2020 folio (10)

Fecha de declaración de imputado: 03 de agosto del 2020 folio (14)

Audiencia inicial: 07 de agosto del 2020 folio (17)

Fecha Auto de Formal Procesamiento: 07 de agosto del 2020 folio (17)

Fecha de la Sentencia: 11 de enero del 2021 folio (54)

Fecha cumplimiento de penas accesorias de inhabilitación especial e interdicción civil en fecha: **dos (02) de agosto del dos mil veintitrés (2023).**

EXPLICACION INHABILITACION ESPECIAL.- Se entiende para un determinado cargo u oficio público, derecho político o profesión titular por el tiempo de la condena y produce 1.- la privación del cargo, oficio, derecho o ejercicio de la profesión sobre la cual recae.- 2.- La incapacidad para obtener dicho cargo, oficio, derecho, profesión u otros análogos.- La sentencia deberá indicar sobre que cargo, oficios públicos, derechos políticos o profesionales debe recaer esta pena.- fundamento jurídico artículos 57, 58 párrafo segundo del Nuevo Código Penal y 391 párrafo segundo del Código Procesal Penal.

EXPLICACION DE LA INTERDICCION CIVIL.- Es una pena accesorio y consiste en la suspensión de los derechos de la patria potestad, tutela y guarda y administración de bienes, pero, el interdicto podrá disponer de los propios por testamento.- Fundamentación Jurídica: Artículos 54 del Código Penal y 392 del Código Procesal Penal.

Con respetuosos saludos, me suscribo de ustedes con toda consideración.

Atentamente,

JUEZA DE EJECUCIÓN PENAL SECCIONAL DE TRUJILLO, COLÓN



Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE TRUJILLO, COLÓN

OFICIO-JETC-665-2022

17 de junio del 2022

Señores:

Unidad de Antecedentes Penales

Registro Nacional de las Personas

Partido Liberal de Honduras

Partido Nacional de Honduras

Partido Demócrata Cristiano de Honduras

Dirección General de Servicio Civil

Dirección General de Presupuesto

Administración de Personal, Poder Legislativo

Administración de Personal, Poder Judicial

División de Recursos Humanos, Ministerio Público

Estimados señores:

De la manera más atenta y con mucho respeto me dirijo a ustedes para desearles éxitos en sus funciones que muy dignamente dirigen.

En cumplimiento de mis funciones como Jueza de Ejecución Penal de la Sección Judicial de Trujillo, Colón, y para los efectos de los trámites legales pertinentes, les comunico que el señor **BERTILIO RENE PEREZ PADILLA CON IDENTIDAD NO. 1807-198701505**, por el delito de **TRAFICO DE DROGAS EN SU MODALIDAD DE POSESION** en perjuicio de **LA SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE HONDURAS** a una pena de **TRES (03) AÑOS DE PRISION Y MULTA DE SETENTA Y CINCO (75) DIAS A RAZÓN DE CIEN (100) LEMPIRAS POR DIA**, haciendo un total de **SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 7,500.00)**, más las penas accesorias de **INHABILITACION ESPECIAL E INTERDICCION CIVIL**.

Antecedentes procesales

Fecha de aprehensión:	06 de julio del 2020 folio (10)
Fecha de declaración de imputado:	07 de julio del 2020 folio (15)
Audiencia inicial:	10 de julio del 2020 folio (18)
Fecha Auto de Formal Procesamiento:	10 de julio del 2020 folio (18)
Fecha de la Sentencia:	01 de noviembre del 2021 folio (69)

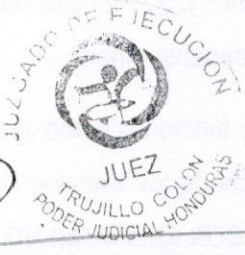
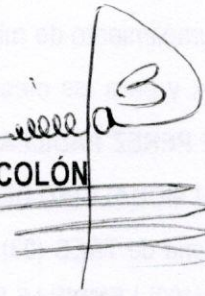
Fecha cumplimiento de penas accesorias de inhabilitación especial e interdicción civil en fecha: **SEIS (06) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

EXPLICACION INHABILITACION ESPECIAL.- Se entiende para un determinado cargo u oficio público, derecho político o profesión titular por el tiempo de la condena y produce 1.- la privación del cargo, oficio, derecho o ejercicio de la profesión sobre la cual recae.- 2.- La incapacidad para obtener dicho cargo, oficio, derecho, profesión u otros análogos.- La sentencia deberá indicar sobre que cargo, oficios públicos, derechos políticos o profesionales debe recaer esta pena.- fundamento jurídico artículos 57, 58 párrafo segundo del Nuevo Código Penal y 391 párrafo segundo del Código Procesal Penal.

EXPLICACION DE LA INTERDICCION CIVIL.- Es una pena accesoria y consiste en la suspensión de los derechos de la patria potestad, tutela y guarda y administración de bienes, pero, el interdicto podrá disponer de los propios por testamento.- Fundamentación Jurídica: Artículos 54 del Código Penal y 392 del Código Procesal Penal.

Con respetuosos saludos, me suscribo de ustedes con toda consideración.

Atentamente,




JUEZA DE EJECUCIÓN PENAL SECCIONAL DE TRUJILLO, COLÓN



Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE TRUJILLO, COLÓN

OFICIO-JETC-759-2022

21 de julio de 2022

Señores:

Unidad de Antecedentes Penales

Registro Nacional de las Personas

Partido Liberal de Honduras

Partido Nacional de Honduras

Partido Demócrata Cristiano de Honduras

Dirección General de Servicio Civil

Dirección General de Presupuesto

Administración de Personal, Poder Legislativo

Administración de Personal, Poder Judicial

División de Recursos Humanos, Ministerio Público

Estimados señores:

De la manera más atenta y con mucho respeto me dirijo a ustedes para desearles éxitos en sus funciones que muy dignamente dirigen.

En cumplimiento de mis funciones como Jueza de Ejecución Penal de la Sección Judicial de Trujillo, Colón, y para los efectos de los trámites legales pertinentes, les comunico que el señor **FELIPE BENECIO CALIX CALDERON CON IDENTIDAD NO. 0203-1964-00156**, por el delito de **PORTACION ILEGAL DE ARMA DE FUEGO** en perjuicio de **LA SEGURIDAD INTERIOR DEL ESTADO DE HONDURAS** a una pena de **TRES (03) AÑOS TRES (03) MESES DE RECLUSION**; más la pena accesoria de **INHABILITACION ABSOLUTA** por el tiempo que dure la condena de prisión que es de **TRES (03) AÑOS TRES (03) MESES**; por el delito **SOBORNO DOMÉSTICO** en perjuicio del **LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE HONDURAS** a una pena de **CINCO (05) AÑOS SEIS (06) MESES DE RECLUSION** más la pena accesoria de **INHABILITACION ABSOLUTA** por el doble tiempo que dure la condena de prisión que es un total de **ONCE (11) AÑOS**, en su conjunto hacen un total de **OCHO (08) AÑOS NUEVE (09) MESES DE RECLUSION** más las penas accesorias de **INHABILITACION ABSOLUTA** por el tiempo total de **CATORCE (14) AÑOS TRES (03) MESES**; Se declara la **RESPONSABILIDAD CIVIL** del condenado.

Antecedentes procesales

Fecha que comenzó a cumplir esta condena: 17 de septiembre del 2021

Fecha de declaración de imputado: 25 de marzo del 2013 folio (18)

Audiencia inicial: 28 de marzo del 2013 folio (20)

Fecha que salió libre con medidas:

25 de julio del 2013 folio (136)

Fecha de Recaptura:

07 de noviembre del 2017 (237)

Fecha de la Sentencia:

18 de marzo del 2022 folio (282)

Fecha cumplimiento de penas accesorias de inhabilitación absoluta e interdicción civil en fecha:

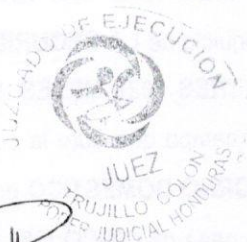
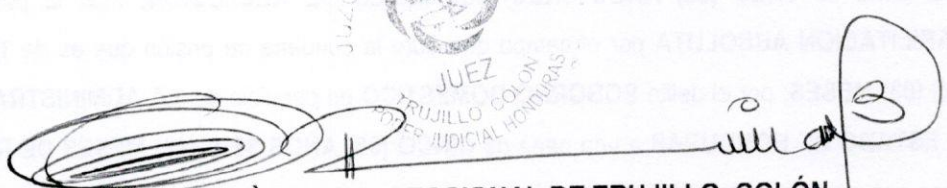
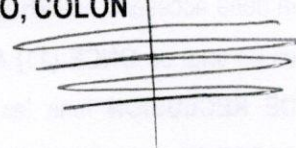
DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL TREINTA (2030).

EXPLICACION INHABILITACION ABSOLUTA.- La pena de Inhabilitación absoluta se entiende para cargos u oficios públicos, derecho político y profesionales titulares durante el tiempo de la condena y produce 1.- la privación de todos los cargos u oficios públicos y ejercicios profesionales titulares de que estuviere en posesión el penado, aun cuando los cargos sean de elección popular.- 2.- La privación de todos los derechos políticos y la incapacidad para obtenerlos.- 3.- La incapacidad para obtener los cargos u oficios públicos, profesiones y derechos mencionados.- Fundamentación Jurídica: Artículos 43 y 58 párrafo segundo del Nuevo Código Penal y 391, 392 de código procesal penal

EXPLICACION DE LA INTERDICCION CIVIL.- Es una pena accesorio y consiste en la suspensión de los derechos de la patria potestad, tutela y guarda y administración de bienes, pero, el interdicto podrá disponer de los propios por testamento.- Fundamentación Jurídica: Artículos 54 del Código Penal y 392 del Código Procesal Penal.

Con respetuosos saludos, me suscribo de ustedes con toda consideración.

Atentamente,



JUEZA DE EJECUCIÓN PENAL SECCIONAL DE TRUJILLO, COLÓN




Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE TRUJILLO, COLÓN

OFICIO-JETC-956-2022

16 de septiembre del 2022

Señores:

Unidad de Antecedentes Penales

Registro Nacional de las Personas

Partido Liberal de Honduras

Partido Nacional de Honduras

Partido Demócrata Cristiano de Honduras

Dirección General de Servicio Civil

Dirección General de Presupuesto

Administración de Personal, Poder Legislativo

Administración de Personal, Poder Judicial

División de Recursos Humanos, Ministerio Público

Estimados señores:

De la manera más atenta y con mucho respeto me dirijo a ustedes para desearles éxitos en sus funciones que muy dignamente dirigen.

En cumplimiento de mis funciones como Jueza de Ejecución Penal de la Sección Judicial de Trujillo, Colón, y para los efectos de los trámites legales pertinentes, les comunico que el señor **AXEL JOSUE HERNANDEZ FUENTES IDENTIDAD NO. 0501-1998-00268**, por el delito de **ASOCIACION PARA DELINQUIR** en perjuicio de **OTROS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL ESTADO DE HONDURAS** a una pena de **CUATRO (04) AÑOS DE PRISION Y MULTA DE SETENTA Y CINCO (75) DIAS A RAZON DE VEINTE (20) LEMPIRAS DIARIOS**, haciendo un total de **MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 1,500.00)**; por el delito de **ROBO DE VEHICULO CON VIOLENCIA O INTIMIDACION** en perjuicio de **FREDY AVILA** a la pena de **DOS (02) AÑOS TRES (03) MESES DE PRISION** y por el delito de **ROBO CON VIOLENCIA O INTIMIDACION** en perjuicio de **LA EMPRESA BIMBO DE HONDURAS, ROLANDO LOPEZ MARTINEZ Y KEYLIN YARITZA LOPEZ** a una pena de **DOS (02) AÑOS TRES (03) MESES DE PRISION**; haciendo en su conjunto un total de **OCHO (08) AÑOS SEIS (06) MESES DE PRISION Y MULTA DE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 1,500.00)**; más las penas accesorias de **INHABILITACION ESPECIAL E INTERDICCION CIVIL**.

Antecedentes procesales

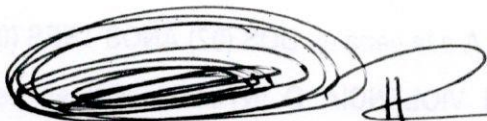
Fecha de aprehensión: 24 de junio del 2020 folio (12)
Fecha de declaración de imputado: 25 de junio del 2020 folio (17)
Audiencia inicial: 30 de junio del 2020 folio (21)
Fecha Auto de Formal Procesamiento: 30 de junio del 2020 folio (21)
Fecha de la Sentencia: 10 de marzo del 2022 folio (225)
Fecha cumplimiento de penas accesorias de inhabilitación especial e interdicción civil en fecha:
VEINTICUATRO (12) DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIOCHO (2028).

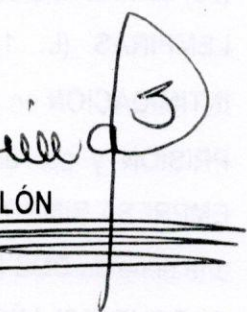
EXPLICACION INHABILITACION ESPECIAL.- Se entiende para un determinado cargo u oficio público, derecho político o profesión titular por el tiempo de la condena y produce 1.- la privación del cargo, oficio, derecho o ejercicio de la profesión sobre la cual recae.- 2.- La incapacidad para obtener dicho cargo, oficio, derecho, profesión u otros análogos.- La sentencia deberá indicar sobre que cargo, oficios públicos, derechos políticos o profesionales debe recaer esta pena.- fundamento jurídico artículos 57, 58 párrafo segundo del Nuevo Código Penal y 391 párrafo segundo del Código Procesal Penal.

EXPLICACION DE LA INTERDICCION CIVIL.- Es una pena accesoria y consiste en la suspensión de los derechos de la patria potestad, tutela y guarda y administración de bienes, pero, el interdicto podrá disponer de los propios por testamento.- Fundamentación Jurídica: Artículos 54 del Código Penal y 392 del Código Procesal Penal.

Con respetuosos saludos, me suscribo de ustedes con toda consideración.

Atentamente,




JUEZA DE EJECUCIÓN PENAL SECCIONAL DE TRUJILLO, COLÓN



Poder Judicial
Honduras

21 de noviembre de 2022

OFICIO JEPTC-1027-2022

Señores:

Unidad de Antecedentes Penales
Registro Nacional de las Personas
Tribunal Supremo Electoral
Partido Liberal de Honduras
Partido Nacional de Honduras
Partido Demócrata Cristiano de Honduras
Dirección General de Servicio Civil
Dirección General de Presupuesto
Administración de Personal, Poder Legislativo
Administración de Personal, Poder Judicial
División de Recursos Humanos, Ministerio Público

Estimados señores:

De la manera más atenta y con mucho respeto me dirijo a ustedes para desearles éxitos en sus funciones que muy dignamente dirigen.

En cumplimiento de mis funciones como Jueza de Ejecución Penal de la Sección Judicial de Trujillo, Colón, y para los efectos de los trámites legales pertinentes, les comunico que el señor **JOSE AGUSTIN AMAYA CARRANZA IDENTIDAD NO. 1803-1993-00500**, por el delito de **PORTACION ILEGAL DE ARMA DE FUEGO DE USO COMERCIAL** en perjuicio de la **SEGURIDAD INTERIOR DEL ESTADO DE HONDURAS** a una pena de **TRES (03) AÑOS DE RECLUSION** más las penas accesorias de **INHABILITACION ESPECIAL E INTERDICCION CIVIL**.

Antecedentes procesales

Fecha de la sentencia: 15 de febrero del 2022
Fecha que quedo firma la sentencia: 15 de marzo del 2022
Fecha cumplimiento de penas accesorias de inhabilitación especial e interdicción civil en fecha:
QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

EXPLICACION INHABILITACION ESPECIAL.- Se entiende para un determinado cargo u oficio público, derecho político o profesión titular por el tiempo de la condena y produce 1.- la privación del

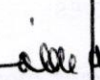
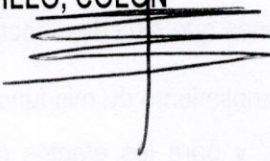
cargo, oficio, derecho o ejercicio de la profesión sobre la cual recae.- 2.- La incapacidad para obtener dicho cargo, oficio, derecho, profesión u otros análogos.- La sentencia deberá indicar sobre que cargo, oficios públicos, derechos políticos o profesionales debe recaer esta pena.- fundamento jurídico artículos 57, 58 párrafo segundo del Nuevo Código Penal y 391 párrafo segundo del Código Procesal Penal.

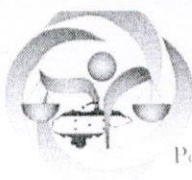
EXPLICACION DE LA INTERDICCION CIVIL.- Es una pena accesoria y consiste en la suspensión de los derechos de la patria potestad, tutela y guarda y administración de bienes, pero, el interdicto podrá disponer de los propios por testamento.- Fundamentación Jurídica: Artículos 54 del Código Penal y 392 del Código Procesal Penal.

Con respetuosos saludos, me suscribo de ustedes con toda consideración.

Atentamente,




JUEZA DE EJECUCIÓN PENAL SECCIONAL DE TRUJILLO, COLÓN




JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE TRUJILLO, COLÓN

OFICIO-JETC-954-2022

16 de septiembre del 2022

Señores:

Unidad de Antecedentes Penales

Registro Nacional de las Personas

Partido Liberal de Honduras

Partido Nacional de Honduras

Partido Demócrata Cristiano de Honduras

Dirección General de Servicio Civil

Dirección General de Presupuesto

Administración de Personal, Poder Legislativo

Administración de Personal, Poder Judicial

División de Recursos Humanos, Ministerio Público

Estimados señores:

De la manera más atenta y con mucho respeto me dirijo a ustedes para desearles éxitos en sus funciones que muy dignamente dirigen.

En cumplimiento de mis funciones como Jueza de Ejecución Penal de la Sección Judicial de Trujillo, Colón, y para los efectos de los trámites legales pertinentes, les comunico que el señor **JOSE ERNESTO VALDEZ ORDOÑEZ IDENTIDAD NO. 0209-1997-01678**, por el delito de **ASOCIACION PARA DELINQUIR** en perjuicio de **OTROS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL ESTADO DE HONDURAS** a una pena de **CUATRO (04) AÑOS DE PRISION Y MULTA DE SETENTA Y CINCO (75) DIAS A RAZON DE VEINTE (20) LEMPIRAS DIARIOS**, haciendo un total de **MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 1,500.00)**; por el delito de **ROBO DE VEHICULO CON VIOLENCIA O INTIMIDACION** en perjuicio de **FREDY AVILA** a la pena de **DOS (02) AÑOS TRES (03) MESES DE PRISION** y por el delito de **ROBO CON VIOLENCIA O INTIMIDACION** en perjuicio de **LA EMPRESA BIMBO DE HONDURAS, ROLANDO LOPEZ MARTINEZ Y KEYLIN YARITZA LOPEZ** a una pena de **DOS (02) AÑOS TRES (03) MESES DE PRISION**; haciendo en su conjunto un total de **OCHO (08) AÑOS SEIS (06) MESES DE PRISION Y MULTA DE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 1,500.00)**; más las penas accesorias de **INHABILITACION ESPECIAL E INTERDICCION CIVIL**.

Antecedentes procesales

Fecha de aprehensión: 24 de junio del 2020 folio (12)
Fecha de declaración de imputado: 25 de junio del 2020 folio (17)
Audiencia inicial: 30 de junio del 2020 folio (21)
Fecha Auto de Formal Procesamiento: 30 de junio del 2020 folio (21)
Fecha de la Sentencia: 10 de marzo del 2022 folio (225)
Fecha cumplimiento de penas accesorias de inhabilitación especial e interdicción civil en fecha:
VEINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE DE DOS MIL TREINTA (2030).

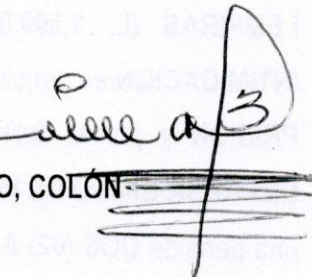
EXPLICACION INHABILITACION ESPECIAL.- Se entiende para un determinado cargo u oficio público, derecho político o profesión titular por el tiempo de la condena y produce 1.- la privación del cargo, oficio, derecho o ejercicio de la profesión sobre la cual recae.- 2.- La incapacidad para obtener dicho cargo, oficio, derecho, profesión u otros análogos.- La sentencia deberá indicar sobre que cargo, oficios públicos, derechos políticos o profesionales debe recaer esta pena.- fundamento jurídico artículos 57, 58 párrafo segundo del Nuevo Código Penal y 391 párrafo segundo del Código Procesal Penal.

EXPLICACION DE LA INTERDICCION CIVIL.- Es una pena accesorias y consiste en la suspensión de los derechos de la patria potestad, tutela y guarda y administración de bienes, pero, el interdicto podrá disponer de los propios por testamento.- Fundamentación Jurídica: Artículos 54 del Código Penal y 392 del Código Procesal Penal.

Con respetuosos saludos, me suscribo de ustedes con toda consideración.

Atentamente,




JUEZA DE EJECUCIÓN PENAL SECCIONAL DE TRUJILLO, COLÓN



Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE TRUJILLO, COLÓN

OFICIO-JETC-891-2022

08 de septiembre del 2022

Señores:

Unidad de Antecedentes Penales

Registro Nacional de las Personas

Partido Liberal de Honduras

Partido Nacional de Honduras

Partido Demócrata Cristiano de Honduras

Dirección General de Servicio Civil

Dirección General de Presupuesto

Administración de Personal, Poder Legislativo

Administración de Personal, Poder Judicial

División de Recursos Humanos, Ministerio Público

Estimados señores:

De la manera más atenta y con mucho respeto me dirijo a ustedes para desearles éxitos en sus funciones que muy dignamente dirigen.

En cumplimiento de mis funciones como Jueza de Ejecución Penal de la Sección Judicial de Trujillo, Colón, y para los efectos de los trámites legales pertinentes, les comunico que el señor **OSMAN JAVIER LOPEZ KILTON CON IDENTIDAD NO. 0901-1980-00033**, por el delito de **HOMICIDIO EN SU GRADO DE EJECUCION DE TENTATIVA** en perjuicio de **HECTOR JAVIER LOPEZ KILTON** a una pena de **DIEZ (10) AÑOS DE RECLUSION**; más las penas accesorias de **INHABILITACION ABSOLUTA E INTERDICCION CIVIL**.

Antecedentes procesales

Fecha de aprehensión:	19 de mayo del 2016 folio (68)
Fecha de declaración de imputado:	19 de mayo del 2016 folio (81)
Audiencia inicial:	24 de mayo del 2016 folio (95)
Fecha Auto de Formal Procesamiento:	24 de mayo del 2016 folio (95)
Fecha de la Sentencia:	23 de mayo del 2018 folio (200)
Fecha de la Sentencia:	22 de marzo del 2022 folio (126)

Fecha cumplimiento de penas accesorias de inhabilitación absoluta e interdicción civil en fecha:
DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

EXPLICACION INHABILITACION ESPECIAL.- Se entiende para un determinado cargo u oficio público, derecho político o profesión titular por el tiempo de la condena y produce 1.- la privación del cargo, oficio, derecho o ejercicio de la profesión sobre la cual recae.- 2.- La incapacidad para obtener dicho cargo, oficio, derecho, profesión u otros análogos.- La sentencia deberá indicar sobre que cargo, oficios públicos, derechos políticos o profesionales debe recaer esta pena.- fundamento jurídico artículos 57, 58 párrafo segundo del Nuevo Código Penal y 391 párrafo segundo del Código Procesal Penal.

EXPLICACION DE LA INTERDICCION CIVIL.- Es una pena accesoria y consiste en la suspensión de los derechos de la patria potestad, tutela y guarda y administración de bienes, pero, el interdicto podrá disponer de los propios por testamento.- Fundamentación Jurídica: Artículos 54 del Código Penal y 392 del Código Procesal Penal.

Con respetuosos saludos, me suscribo de ustedes con toda consideración.

Atentamente,



JUEZA DE EJECUCIÓN PENAL SECCIONAL DE TRUJILLO COLÓN



Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE TRUJILLO, COLÓN

OFICIO-JETC-934-2022

21 de septiembre de 2022

Señores:

Unidad de Antecedentes Penales

Registro Nacional de las Personas

Partido Liberal de Honduras

Partido Nacional de Honduras

Partido Demócrata Cristiano de Honduras

Dirección General de Servicio Civil

Dirección General de Presupuesto

Administración de Personal, Poder Legislativo

Administración de Personal, Poder Judicial

División de Recursos Humanos, Ministerio Público

Estimados señores:

De la manera más atenta y con mucho respeto me dirijo a ustedes para desearles éxitos en sus funciones que muy dignamente dirigen.

En cumplimiento de mis funciones como Jueza de Ejecución Penal de la Sección Judicial de Trujillo, Colón, y para los efectos de los trámites legales pertinentes, les comunico que el señor **ERICK JAVIER ROMERO PEREZ CON IDENTIDAD NO. 0202-1993-00338**, quien fue condenado en fecha veinte de septiembre de dos mil veintiuno, por el Tribunal de Sentencias de Trujillo, Colón, por el delito de **VIOLACION ESPECIAL** en perjuicio de la menor **DILCIA CAROLINA VASQUEZ GARCIA** a una pena de **QUINCE (15) AÑOS DE PRISION**; más las penas accesorias de **INHABILITACION ABSOLUTA E INTERDICCION CIVIL**, procede declarar la **RESPONSABILIDAD CIVIL** del condenado.

Antecedentes procesales

Fecha de aprehensión:	20 de abril del 2016 folio (20)
Fecha de declaración de imputado:	21 de abril del 2016 folio (26)
Audiencia inicial:	26 de abril del 2016 folio (28)
Fecha Auto de Formal Procesamiento:	26 de abril del 2021 folio (28)
Fecha de la Sentencia:	20 de septiembre del 2021 folio (152)

Fecha cumplimiento de penas accesorias de inhabilitación absoluta e interdicción civil en fecha:
VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL TREINTA Y UNO (2031).

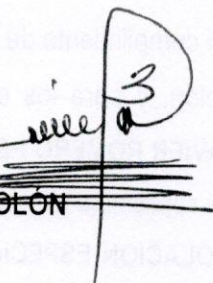
EXPLICACION INHABILITACION ABSOLUTA.- La pena de Inhabilitación absoluta se entiende para cargos u oficios públicos, derecho político y profesionales titulares durante el tiempo de la condena y produce 1.- la privación de todos los cargos u oficios públicos y ejercicios profesionales titulares de que estuviere en posesión el penado, aun cuando los cargos sean de elección popular.- 2.- La privación de todos los derechos políticos y la incapacidad para obtenerlos.- 3.- La incapacidad para obtener los cargos u oficios públicos, profesiones y derechos mencionados.- Fundamentación Jurídica: Artículos 43 y 58 párrafo segundo del Nuevo Código Penal y 391, 392 de código procesal penal

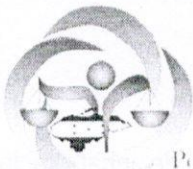
EXPLICACION DE LA INTERDICCION CIVIL.- Es una pena accesoria y consiste en la suspensión de los derechos de la patria potestad, tutela y guarda y administración de bienes, pero, el interdicto podrá disponer de los propios por testamento.- Fundamentación Jurídica: Artículos 54 del Código Penal y 392 del Código Procesal Penal.

Con respetuosos saludos, me suscribo de ustedes con toda consideración.

Atentamente,




JUEZA DE EJECUCIÓN PENAL SECCIONAL DE TRUJILLO, COLÓN



Poder Judicial
Honduras

2
Recibido

JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE TRUJILLO, COLÓN

OFICIO-JETC-1017-2022

24 de octubre de 2022

Señores:

Unidad de Antecedentes Penales

Registro Nacional de las Personas

Partido Liberal de Honduras

Partido Nacional de Honduras

Partido Demócrata Cristiano de Honduras

Dirección General de Servicio Civil

Dirección General de Presupuesto

Administración de Personal, Poder Legislativo

Administración de Personal, Poder Judicial

División de Recursos Humanos, Ministerio Público

Estimados señores:

De la manera más atenta y con mucho respeto me dirijo a ustedes para desearles éxitos en sus funciones que muy dignamente dirigen.

En cumplimiento de mis funciones como Jueza de Ejecución Penal de la Sección Judicial de Trujillo, Colón, y para los efectos de los trámites legales pertinentes, les comunico que el señor **MOISES MORA BAIS CON IDENTIDAD NO. 0905-2000-00002**, quien fue condenado en fecha veintidós de abril de dos mil veintiuno, por el Tribunal de Sentencias de La Ceiba, Atlántida, por el delito de por el delito de **VIOLACION ESPECIAL** en perjuicio de **HEDE CASTELLON GOSTAS** a una pena de **QUINCE (15) AÑOS DE RECLUSION** más las penas accesorias de **INHABILITACION ABSOLUTA E INTERDICCION CIVIL**.

Antecedentes procesales

Fecha de aprehensión:	24 de septiembre del 2018 folio (17)
Fecha de declaración de imputado:	25 de septiembre del 2018 folio (21)
Audiencia inicial:	28 de septiembre del 2018 folio (25)
Fecha Auto de Formal Procesamiento:	28 de septiembre del 2018 folio (25)
Fecha de la Sentencia:	22 de abril del 2021 folio (188-192)

Fecha cumplimiento de penas accesorias de inhabilitación absoluta e interdicción civil en fecha:
VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL TREINTA Y TRES (2033).

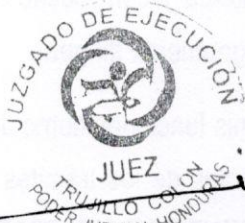
EXPLICACION INHABILITACION ABSOLUTA.- La pena de Inhabilitación absoluta se entiende para cargos u oficios públicos, derecho político y profesionales titulares durante el tiempo de la condena y produce 1.- la privación de todos los cargos u oficios públicos y ejercicios profesionales titulares de que estuviere en posesión el penado, aun cuando los cargos sean de elección popular.- 2.- La privación de todos los derechos políticos y la incapacidad para obtenerlos.- 3.- La incapacidad para obtener los cargos u oficios públicos, profesiones y derechos mencionados.- Fundamentación Jurídica: Artículos 43 y 58 párrafo segundo del Nuevo Código Penal y 391, 392 de código procesal penal

EXPLICACION DE LA INTERDICCION CIVIL.- Es una pena accesoria y consiste en la suspensión de los derechos de la patria potestad, tutela y guarda y administración de bienes, pero, el interdicto podrá disponer de los propios por testamento.- Fundamentación Jurídica: Artículos 54 del Código Penal y 392 del Código Procesal Penal.

Con respetuosos saludos, me suscribo de ustedes con toda consideración.

Atentamente,


ABOGADA ONEYDA ELIZABETH RIVERA DE BONILLA
JUEZA DE EJECUCIÓN PENAL SECCIONAL DE TRUJILLO, COLÓN





Poder Judicial

JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE TRUJILLO, COLÓN

OFICIO-JETC-933-2022

21 de septiembre de 2022

Señores:

Unidad de Antecedentes Penales

Registro Nacional de las Personas

Partido Liberal de Honduras

Partido Nacional de Honduras

Partido Demócrata Cristiano de Honduras

Dirección General de Servicio Civil

Dirección General de Presupuesto

Administración de Personal, Poder Legislativo

Administración de Personal, Poder Judicial

División de Recursos Humanos, Ministerio Público

Estimados señores:

De la manera más atenta y con mucho respeto me dirijo a ustedes para desearles éxitos en sus funciones que muy dignamente dirigen.

En cumplimiento de mis funciones como Jueza de Ejecución Penal de la Sección Judicial de Trujillo, Colón, y para los efectos de los trámites legales pertinentes, les comunico que el señor **FRANKLIN OSMIN MARTINEZ MADRID IDENTIDAD NO. 0204-2002-00206**, quien fue condenado en fecha treinta de agosto de dos mil veintidós, por el Juzgado de Letras de Trujillo, Colón, por el delito de **VIOLACION AGRAVADA** en perjuicio de **SAIDY STEFANY SEVILLA ROSA** a una pena de **NUEVE (09) AÑOS NUEVE (09) MESES DE PRISION, MAS EL DOBLE DE TIEMPO DE PENA DE PROHIBICION DE RESIDENCIA Y APROXIMACION A LA VICTIMA QUE EQUIVALE A DIECINUEVE (19) AÑOS SEIS (06) MESES**; más la pena accesoria de **INHABILITACION ESPECIAL E INTERDICCION CIVIL**.

Antecedentes procesales

Fecha de aprehensión:	02 de junio del 2021 folio (40)
Fecha de declaración de imputado:	03 de junio del 2021 folio (44)
Audiencia inicial:	08 de junio del 2021 folio (46)
Fecha Auto de Formal Procesamiento:	08 de junio del 2021 folio (46)
Fecha de la Sentencia:	11 de mayo del 2022 folio (78)

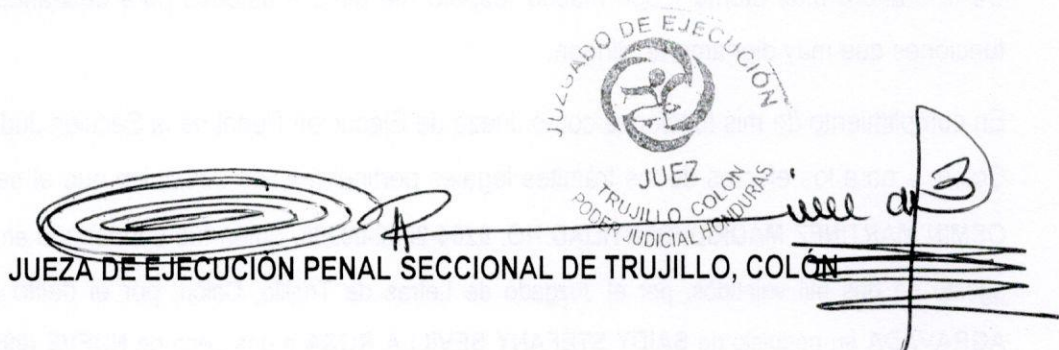
Fecha cumplimiento de penas accesorias de inhabilitación especial e interdicción civil en fecha:
VEINTIDOS (22) DE ENERO DEL DOS MIL TREINTA Y UNO (2031).

EXPLICACION INHABILITACION ESPECIAL.- Se entiende para un determinado cargo u oficio público, derecho político o profesión titular por el tiempo de la condena y produce 1.- la privación del cargo, oficio, derecho o ejercicio de la profesión sobre la cual recae.- 2.- La incapacidad para obtener dicho cargo, oficio, derecho, profesión u otros análogos.- La sentencia deberá indicar sobre que cargo, oficios públicos, derechos políticos o profesionales debe recaer esta pena.- fundamento jurídico artículos 57, 58 párrafo segundo del Nuevo Código Penal y 391 párrafo segundo del Código Procesal Penal.

EXPLICACION DE LA INTERDICCION CIVIL.- Es una pena accesoria y consiste en la suspensión de los derechos de la patria potestad, tutela y guarda y administración de bienes, pero, el interdicto podrá disponer de los propios por testamento.- Fundamentación Jurídica: Artículos 54 del Código Penal y 392 del Código Procesal Penal.

Con respetuosos saludos, me suscribo de ustedes con toda consideración.

Atentamente,


JUEZA DE EJECUCIÓN PENAL SECCIONAL DE TRUJILLO, COLÓN



Poder Judicial
Honduras

19 de septiembre de 2022

OFICIO JEPTC-958-2022

Señores:

Unidad de Antecedentes Penales

Registro Nacional de las Personas

Tribunal Supremo Electoral

Partido Liberal de Honduras

Partido Nacional de Honduras

Partido Demócrata Cristiano de Honduras

Dirección General de Servicio Civil

Dirección General de Presupuesto

Administración de Personal, Poder Legislativo

Administración de Personal, Poder Judicial

División de Recursos Humanos, Ministerio Público

Estimados señores:

De la manera más atenta y con mucho respeto me dirijo a ustedes para desearles éxitos en sus funciones que muy dignamente dirigen.

En cumplimiento de mis funciones como Jueza de Ejecución Penal de la Sección Judicial de Trujillo, Colón, y para los efectos de los trámites legales pertinentes, les comunico del señor **MANUEL RODRIGUEZ GRANADOS CON IDENTIDAD NO. 0318-1973-01426**, fue condenado a una pena de **UN (01) AÑO NUEVE (09) MESES DE PRISION** por el delito de **MALTRATO POR TRANSGRESION** en perjuicio de **WENDY MILAGROS PUERTO AGUIRRE**; a la pena de **UN (01) AÑO NUEVE (09) MESES DE PRISION** por el delito de **MALTRATO POR TRANSGRESION** en perjuicio de **JESSI ISSAMAR PUERTO AGUIRRE**; a la pena de **NUEVE (09) MESES DE PRISION** por el delito de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR** en perjuicio de **MARIA ISABEL AGUIRRE HERNANDEZ** más las penas accesorias de **INTERDICCION CIVIL, INHABILITACION ESPECIAL Y ABSOLUTA** por el tiempo que dure la condena; **CONCEDIDA LA SUSPENSION DE EJECUCION DE LA PENA DE RECLUSION**; imponiéndole las medidas reguladoras consistente en la obligación de presentarse cada treinta días a firmar el libro correspondiente de cumplimiento de medidas cautelares en este Juzgado de Ejecución.-

Antecedentes procesales

Fecha de la sentencia: 26 de marzo del 2021

Fecha que quedo firma la sentencia: 03 de abril del 2021

Fecha cumplimiento de penas accesorias de inhabilitación especial e interdicción civil en fecha:

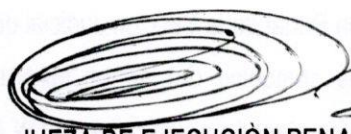
TRES (03) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

EXPLICACION INHABILITACION ESPECIAL.- Se entiende para un determinado cargo u oficio público, derecho político o profesión titular por el tiempo de la condena y produce 1.- la privación del cargo, oficio, derecho o ejercicio de la profesión sobre la cual recae.- 2.- La incapacidad para obtener dicho cargo, oficio, derecho, profesión u otros análogos.- La sentencia deberá indicar sobre que cargo, oficios públicos, derechos políticos o profesionales debe recaer esta pena.-
Fundamentación Jurídica: Artículos 38, 49, 54 del Código Penal y 391, 392 del Código Procesal Penal.

EXPLICACION DE LA INTERDICCION CIVIL.- Es una pena accesoria y consiste en la suspensión de los derechos de la patria potestad, tutela y guarda y administración de bienes, pero, el interdicto podrá disponer de los propios por testamento.- Fundamentación Jurídica: Artículos 54 del Código Penal y 392 del Código Procesal Penal.

Con respetuosos saludos, me suscribo de ustedes con toda consideración.

Atentamente,



JUEZ
JUEZA DE EJECUCIÓN PENAL SECCIONAL DE TRUJILLO, COLÓN



Poder Judicial

JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE TRUJILLO, COLÓN

②
Repetido

OFICIO-JETC-950-2022

13 de septiembre de 2022

Señores:

Unidad de Antecedentes Penales

Registro Nacional de las Personas

Partido Liberal de Honduras

Partido Nacional de Honduras

Partido Demócrata Cristiano de Honduras

Dirección General de Servicio Civil

Dirección General de Presupuesto

Administración de Personal, Poder Legislativo

Administración de Personal, Poder Judicial

División de Recursos Humanos, Ministerio Público

Estimados señores:

De la manera más atenta y con mucho respeto me dirijo a ustedes para desearles éxitos en sus funciones que muy dignamente dirigen.

En cumplimiento de mis funciones como Jueza de Ejecución Penal de la Sección Judicial de Trujillo, Colón, y para los efectos de los trámites legales pertinentes, les comunico que la señora **MARIA YESENIA DIAZ PACA IDENTIDAD NO. 0502-1988-00828**, quien fue condenado en fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, por el Juzgado de Letras de Trujillo, Colón, por el delito de **TENTATIVA DE HOMICIDIO** en perjuicio de **ALEXIS ALBERTO AGURCIA HERRERA** a una pena de **NUEVE (09) AÑOS DE PRISION**; más la pena accesoria de **INHABILITACION ESPECIAL E INTERDICCION CIVIL**.

Antecedentes procesales

Fecha de aprehensión:	21 de marzo del 2021 folio (10)
Fecha de declaración de imputado:	23 de marzo del 2021 folio (19)
Audiencia inicial:	26 de marzo del 2021 folio (32)
Fecha Auto de Formal Procesamiento:	26 de marzo del 2021 folio (32)
Fecha de la Sentencia:	31 de agosto del 2022 folio (85)

Fecha cumplimiento de penas accesorias de inhabilitación especial e interdicción civil en fecha: **VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL TREINTA (2030).**

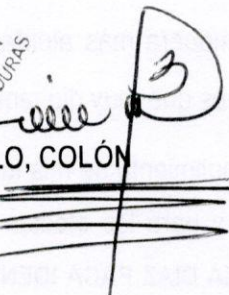
EXPLICACION INHABILITACION ESPECIAL.- Se entiende para un determinado cargo u oficio público, derecho político o profesión titular por el tiempo de la condena y produce 1.- la privación del cargo, oficio, derecho o ejercicio de la profesión sobre la cual recae.- 2.- La incapacidad para obtener dicho cargo, oficio, derecho, profesión u otros análogos.- La sentencia deberá indicar sobre que cargo, oficios públicos, derechos políticos o profesionales debe recaer esta pena.- fundamento jurídico artículos 57, 58 párrafo segundo del Nuevo Código Penal y 391 párrafo segundo del Código Procesal Penal.

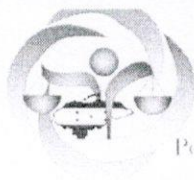
EXPLICACION DE LA INTERDICCION CIVIL.- Es una pena accesoria y consiste en la suspensión de los derechos de la patria potestad, tutela y guarda y administración de bienes, pero, el interdicto podrá disponer de los propios por testamento.- Fundamentación Jurídica: Artículos 54 del Código Penal y 392 del Código Procesal Penal.

Con respetuosos saludos, me suscribo de ustedes con toda consideración.

Atentamente,


JUEZA DE EJECUCION PENAL SECCIONAL DE TRUJILLO, COLÓN



JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE TRUJILLO, COLÓN

OFICIO-JETC-904-2022

08 de septiembre de 2022

Señores:

Unidad de Antecedentes Penales

Registro Nacional de las Personas

Partido Liberal de Honduras

Partido Nacional de Honduras

Partido Demócrata Cristiano de Honduras

Dirección General de Servicio Civil

Dirección General de Presupuesto

Administración de Personal, Poder Legislativo

Administración de Personal, Poder Judicial

División de Recursos Humanos, Ministerio Público

Estimados señores:

De la manera más atenta y con mucho respeto me dirijo a ustedes para desearles éxitos en sus funciones que muy dignamente dirigen.

En cumplimiento de mis funciones como Jueza de Ejecución Penal de la Sección Judicial de Trujillo, Colón, y para los efectos de los trámites legales pertinentes, les comunico que el señor **OSCAR RICARDO MENDOZA RODRIGUEZ CON IDENTIDAD NO. 0209-1990-01833**, quien fue condenado en fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, por el Juzgado de Letras de Tocoa, Colón, por el delito de **ROBO CON FUERZA AGRAVADO** en perjuicio de **COMERCIAL HENRRY** a una pena de **TRES (03) AÑOS DE PRISION**; más la pena accesoria de **INHABILITACION ESPECIAL E INTERDICCION CIVIL**.

Antecedentes procesales

Fecha de aprehensión: 12 de agosto del 2021 folio (08)

Fecha de declaración de imputado: 13 de agosto del 2021 folio (25)

Audiencia inicial: 17 de agosto del 2021 folio (28)

Fecha Auto de Formal Procesamiento: 17 de agosto del 2021 folio (28)

Fecha de la Sentencia: 31 de marzo del 2022 folio (56)

Fecha cumplimiento de penas accesorias de inhabilitación especial e interdicción civil en fecha:

DOCE (12) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

EXPLICACION INHABILITACION ESPECIAL.- Se entiende para un determinado cargo u oficio público, derecho político o profesión titular por el tiempo de la condena y produce 1.- la privación del cargo, oficio, derecho o ejercicio de la profesión sobre la cual recae.- 2.- La incapacidad para obtener dicho cargo, oficio, derecho, profesión u otros análogos.- La sentencia deberá indicar sobre que cargo, oficios públicos, derechos políticos o profesionales debe recaer esta pena.- fundamento jurídico artículos 57, 58 párrafo segundo del Nuevo Código Penal y 391 párrafo segundo del Código Procesal Penal.

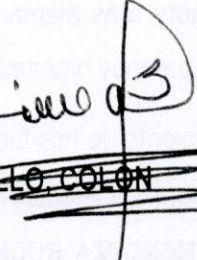
EXPLICACION DE LA INTERDICCION CIVIL.- Es una pena accesoria y consiste en la suspensión de los derechos de la patria potestad, tutela y guarda y administración de bienes, pero, el interdicto podrá disponer de los propios por testamento.- Fundamentación Jurídica: Artículos 54 del Código Penal y 392 del Código Procesal Penal.

Con respetuosos saludos, me suscribo de ustedes con toda consideración.

Atentamente,



JUEZA DE EJECUCION PENAL SECCIONAL DE TRUJILLO, COLON





Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE TRUJILLO, COLÓN

OFICIO-JETC-918-2022

06 de septiembre de 2022

Señores:

Unidad de Antecedentes Penales

Registro Nacional de las Personas

Partido Liberal de Honduras

Partido Nacional de Honduras

Partido Demócrata Cristiano de Honduras

Dirección General de Servicio Civil

Dirección General de Presupuesto

Administración de Personal, Poder Legislativo

Administración de Personal, Poder Judicial

División de Recursos Humanos, Ministerio Público

Estimados señores:

De la manera más atenta y con mucho respeto me dirijo a ustedes para desearles éxitos en sus funciones que muy dignamente dirigen.

En cumplimiento de mis funciones como Jueza de Ejecución Penal de la Sección Judicial de Trujillo, Colón, y para los efectos de los trámites legales pertinentes, les comunico que el señor **ALLAN JOSUE POSANTES MELGAR CON IDENTIDAD NO. 0209-1993-00621**, quien fue condenado en fecha veinte de enero de dos mil veintiuno, por el Juzgado de Letras de Tocoa, Colón, por el delito de **ROBO CON INTIMIDACION Y ROBO CON INTIMIDACION DE VEHICULO AUTOMOTOR** en perjuicio de **TESTIGO PROTEGIDO R1 Y R2** a una pena de **SEIS (06) AÑOS DE PRISION**; más la pena accesoria de **INHABILITACION ABSOLUTA E INTERDICCION CIVIL**.

Antecedentes procesales

Fecha de aprehensión:	20 de agosto del 2020 folio (30)
Fecha de declaración de imputado:	23 de agosto del 2020 folio (34)
Audiencia inicial:	28 de agosto del 2020 folio (37)
Fecha Auto de Formal Procesamiento:	28 de agosto del 2020 folio (37)
Fecha de la Sentencia:	20 de enero del 2021 folio (77)

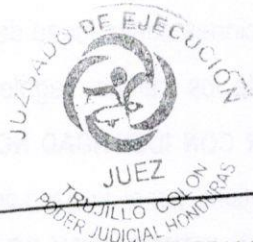
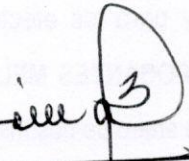
Fecha cumplimiento de penas accesorias de inhabilitación absoluta e interdicción civil en fecha:
VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

EXPLICACION INHABILITACION ABSOLUTA.- La pena de Inhabilitación absoluta se entiende para cargos u oficios públicos, derecho político y profesionales titulares durante el tiempo de la condena y produce 1.- la privación de todos los cargos u oficios públicos y ejercicios profesionales titulares de que estuviere en posesión el penado, aun cuando los cargos sean de elección popular.- 2.- La privación de todos los derechos políticos y la incapacidad para obtenerlos.- 3.- La incapacidad para obtener los cargos u oficios públicos, profesiones y derechos mencionados.- Fundamentación Jurídica: Artículos 43 y 58 párrafo segundo del Nuevo Código Penal y 391, 392 de código procesal penal

EXPLICACION DE LA INTERDICCION CIVIL.- Es una pena accesorias y consiste en la suspensión de los derechos de la patria potestad, tutela y guarda y administración de bienes, pero, el interdicto podrá disponer de los propios por testamento.- Fundamentación Jurídica: Artículos 54 del Código Penal y 392 del Código Procesal Penal.

Con respetuosos saludos, me suscribo de ustedes con toda consideración.

Atentamente,




JUEZA DE EJECUCIÓN PENAL SECCIONAL DE TRUJILLO, COLÓN



Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE TRUJILLO, COLÓN

06 de septiembre de 2022

OFICIO JEPTC-907-2022

Señores:

Unidad de Antecedentes Penales

Registro Nacional de las Personas

Tribunal Supremo Electoral

Partido Liberal de Honduras

Partido Nacional de Honduras

Partido Demócrata Cristiano de Honduras

Dirección General de Servicio Civil

Dirección General de Presupuesto

Administración de Personal, Poder Legislativo

Administración de Personal, Poder Judicial

División de Recursos Humanos, Ministerio Público

Estimados señores:

De la manera más atenta y con mucho respeto me dirijo a ustedes para desearles éxitos en sus funciones que muy dignamente dirigen.

En cumplimiento de mis funciones como Jueza de Ejecución Penal de la Sección Judicial de Trujillo, Colón, y para los efectos de los trámites legales pertinentes, les comunico que el señor **DARLING EDUARDO ANTUNEZ CASTRO CON IDENTIDAD NO. 0102-1973-00078**, por el delito de **VIOLENCIA CONTRA LA MUJER** en perjuicio de **FLORA FENLY MARTINEZ** una pena de **TRES (03) AÑOS DE PRISIÓN**; más **CIENTO (100) DIAS DE UTILIDAD PUBLICA**; imponiéndole las medidas reguladoras consistente a) Prohibición de acudir a determinados lugares; b) Prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima, sus familiares u otras personas que determine el Órgano Jurisdiccional competente; c) Prohibición de ausentarse del lugar donde resida sin autorización del Órgano jurisdiccional competente, las cuales deberán computarse desde el cinco (05) de agosto del año dos mil veintidós (2022) hasta el día cinco (05) de agosto del dos mil veinticuatro (2024).- Decretándosele **SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCION DE LA PENA DE RECLUSION.**

Antecedentes procesales

Fecha de la sentencia:

04 de agosto del 2022

Fecha que quedo firma la sentencia:

12 de agosto del 2022

Fecha cumplimiento de penas accesorias de inhabilitación especial e interdicción civil en fecha:

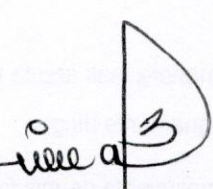
DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

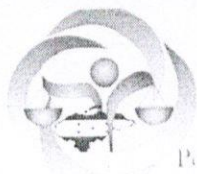
EXPLICACION INHABILITACION ESPECIAL.- Se entiende para un determinado cargo u oficio público, derecho político o profesión titular por el tiempo de la condena y produce 1.- la privación del cargo, oficio, derecho o ejercicio de la profesión sobre la cual recae.- 2.- La incapacidad para obtener dicho cargo, oficio, derecho, profesión u otros análogos.- La sentencia deberá indicar sobre que cargo, oficios públicos, derechos políticos o profesionales debe recaer esta pena.-
Fundamentación Jurídica: Artículos 38, 49, 54 del Código Penal y 391, 392 del Código Procesal Penal.

EXPLICACION DE LA INTERDICCION CIVIL.- Es una pena accesoria y consiste en la suspensión de los derechos de la patria potestad, tutela y guarda y administración de bienes, pero, el interdicto podrá disponer de los propios por testamento.- Fundamentación Jurídica: Artículos 54 del Código Penal y 392 del Código Procesal Penal.

Con respetuosos saludos, me suscribo de ustedes con toda consideración.

Atentamente,


JUEZ
TRUJILLO COLÓN
PODER JUDICIAL HONDURAS

JUEZA DE EJECUCIÓN PENAL SECCIONAL DE TRUJILLO, COLÓN

Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE TRUJILLO, COLÓN

OFICIO-JETC-919-2022

08 de septiembre del 2022

Señores:

Unidad de Antecedentes Penales

Registro Nacional de las Personas

Partido Liberal de Honduras

Partido Nacional de Honduras

Partido Demócrata Cristiano de Honduras

Dirección General de Servicio Civil

Dirección General de Presupuesto

Administración de Personal, Poder Legislativo

Administración de Personal, Poder Judicial

División de Recursos Humanos, Ministerio Público

Estimados señores:

De la manera más atenta y con mucho respeto me dirijo a ustedes para desearles éxitos en sus funciones que muy dignamente dirigen.

En cumplimiento de mis funciones como Jueza de Ejecución Penal de la Sección Judicial de Trujillo, Colón, y para los efectos de los trámites legales pertinentes, les comunico que el señor **EDGAR ROBERTO GONZALEZ GUTIERREZ CON IDENTIDAD NO. 0205-1994-00155**, por el delito de **HOMICIDIO** en perjuicio de **EVER ONAN SANCHEZ GUILLEN** a una pena de **QUINCE (15) AÑOS DE PRISION**; más las penas accesorias de **INHABILITACION ABSOLUTA E INTERDICCION CIVIL**.

Antecedentes procesales

Fecha de aprehensión: 24 de enero del 2020 folio (26)

Fecha de declaración de imputado: 25 de enero del 2020 folio (31)

Audiencia inicial: 28 de enero del 2020 folio (33)

Fecha Auto de Formal Procesamiento: 28 de enero del 2020 folio (33)

Fecha de la Sentencia: 06 de mayo del 2022 folio (91)

Fecha cumplimiento de penas accesorias de inhabilitación absoluta e interdicción civil en fecha:

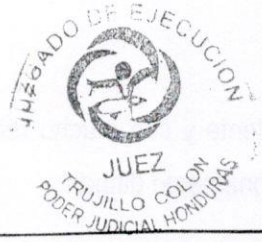
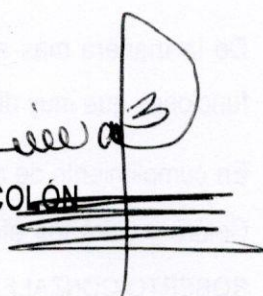
VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL TREINTA Y CINCO (2035).

EXPLICACION INHABILITACION ESPECIAL.- Se entiende para un determinado cargo u oficio público, derecho político o profesión titular por el tiempo de la condena y produce 1.- la privación del cargo, oficio, derecho o ejercicio de la profesión sobre la cual recae.- 2.- La incapacidad para obtener dicho cargo, oficio, derecho, profesión u otros análogos.- La sentencia deberá indicar sobre que cargo, oficios públicos, derechos políticos o profesionales debe recaer esta pena.- fundamento jurídico artículos 57, 58 párrafo segundo del Nuevo Código Penal y 391 párrafo segundo del Código Procesal Penal.

EXPLICACION DE LA INTERDICCION CIVIL.- Es una pena accesoria y consiste en la suspensión de los derechos de la patria potestad, tutela y guarda y administración de bienes, pero, el interdicto podrá disponer de los propios por testamento.- Fundamentación Jurídica: Artículos 54 del Código Penal y 392 del Código Procesal Penal.

Con respetuosos saludos, me suscribo de ustedes con toda consideración.

Atentamente,




JUEZA DE EJECUCIÓN PENAL SECCIONAL DE TRUJILLO, COLÓN



Poder Judicial
Honduras

2

13 de septiembre de 2022

OFICIO JEPTC-920-2022

Señores:

Unidad de Antecedentes Penales

Registro Nacional de las Personas

Tribunal Supremo Electoral

Partido Liberal de Honduras

Partido Nacional de Honduras

Partido Demócrata Cristiano de Honduras

Dirección General de Servicio Civil

Dirección General de Presupuesto

Administración de Personal, Poder Legislativo

Administración de Personal, Poder Judicial

División de Recursos Humanos, Ministerio Público

Estimados señores:

De la manera más atenta y con mucho respeto me dirijo a ustedes para desearles éxitos en sus funciones que muy dignamente dirigen.

En cumplimiento de mis funciones como Jueza de Ejecución Penal de la Sección Judicial de Trujillo, Colón, y para los efectos de los trámites legales pertinentes, les comunico que el señor **FERNANDO RAMOS ULLOA** IDENTIDAD NO. 0409-1982-00098, por el delito de **PORTE ILEGAL DE ARMA DE FUEGO DE USO PERMITIDO** en perjuicio de **ORDEN PUBLICO DEL ESTADO DE HONDURAS** a una pena de **DOS (02) AÑOS OCHO (08) MESES DE PRISION MAS UN (01) AÑO DE LOCALIZACION PERMANENTE**; se le decretan medidas reguladoras de la libertad del condenado consistente en obligar al condenado a presentarse al Juzgado de Ejecución Penal cada seis meses a firmar el libro de cumplimiento de medidas reguladoras.- La prohibición de tener o portar armas de fuego de uso permitido durante la condena de dos (02) años ocho (08) meses; procede declarar **LA RESPONSABILIDAD CIVIL** de condenado.- Decretándosele **SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCION DE LA PENA DE RECLUSION**.

Antecedentes procesales

Fecha de la sentencia:

23 de junio del 2022

Fecha que quedo firma la sentencia:

10 de agosto del 2022

Fecha cumplimiento de penas accesorias de inhabilitación especial e interdicción civil en fecha: **DIEZ**
(10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

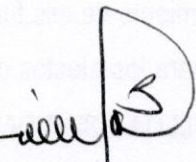
EXPLICACION INHABILITACION ESPECIAL.- Se entiende para un determinado cargo u oficio público, derecho político o profesión titular por el tiempo de la condena y produce 1.- la privación del cargo, oficio, derecho o ejercicio de la profesión sobre la cual recae.- 2.- La incapacidad para obtener dicho cargo, oficio, derecho, profesión u otros análogos.- La sentencia deberá indicar sobre que cargo, oficios públicos, derechos políticos o profesionales debe recaer esta pena.- fundamento jurídico artículos 57, 58 párrafo segundo del Nuevo Código Penal y 391 párrafo segundo del Código Procesal Penal.

EXPLICACION DE LA INTERDICCION CIVIL.- Es una pena accesoria y consiste en la suspensión de los derechos de la patria potestad, tutela y guarda y administración de bienes, pero, el interdicto podrá disponer de los propios por testamento.- Fundamentación Jurídica: Artículos 54 del Código Penal y 392 del Código Procesal Penal.

Con respetuosos saludos, me suscribo de ustedes con toda consideración.

Atentamente,




JUEZA DE EJECUCION PENAL SECCIONAL DE TRUJILLO, COLÓN



Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE TRUJILLO, COLÓN

OFICIO-JETC-957-2022

19 de septiembre de 2022

Señores:

Unidad de Antecedentes Penales

Registro Nacional de las Personas

Partido Liberal de Honduras

Partido Nacional de Honduras

Partido Demócrata Cristiano de Honduras

Dirección General de Servicio Civil

Dirección General de Presupuesto

Administración de Personal, Poder Legislativo

Administración de Personal, Poder Judicial

División de Recursos Humanos, Ministerio Público

Estimados señores:

De la manera más atenta y con mucho respeto me dirijo a ustedes para desearles éxitos en sus funciones que muy dignamente dirigen.

En cumplimiento de mis funciones como Jueza de Ejecución Penal de la Sección Judicial de Trujillo, Colón, y para los efectos de los trámites legales pertinentes, les comunico que el señor **MANUEL RODRIGUEZ GRANADOS CON IDENTIDAD NO. 0318-1973-01426**, quien fue condenado en fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, por el Juzgado de Letras de Tocoa, Colón, a una pena de **ONCE (11) AÑOS DOS (02) MESES DE RECLUSION** por el delito de **ACTOS DE LUJURIA EN CONCURSO REAL** en perjuicio de **WENDY MILAGROS PUERTO AGUIRRE Y JESSI ISSAMAR PUERTO AGUIRRE**; más las penas accesorias de **INTERDICCION CIVIL, INHABILITACION ESPECIAL Y ABSOLUTA** por el tiempo que dure la condena.

Antecedentes procesales

Fecha de aprehensión:	18 de agosto del 2019 folio (24)
Fecha de declaración de imputado:	19 de agosto del 2019 folio (32)
Audiencia inicial:	23 de agosto del 2019 folio (45)
Fecha Auto de Formal Procesamiento:	23 de agosto del 2019 folio (45)
Fecha de la Sentencia:	26 de mayo del 2021 folio (84)

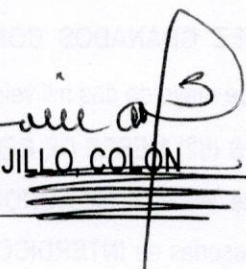
Fecha cumplimiento de penas accesorias de inhabilitación absoluta e interdicción civil en fecha:
DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL TREINTA (2030).

EXPLICACION INHABILITACION ABSOLUTA.- La pena de Inhabilitación absoluta se entiende para cargos u oficios públicos, derecho político y profesionales titulares durante el tiempo de la condena y produce 1.- la privación de todos los cargos u oficios públicos y ejercicios profesionales titulares de que estuviere en posesión el penado, aun cuando los cargos sean de elección popular.- 2.- La privación de todos los derechos políticos y la incapacidad para obtenerlos.- 3.- La incapacidad para obtener los cargos u oficios públicos, profesiones y derechos mencionados.- Fundamentación Jurídica: Artículos 43 y 58 párrafo segundo del Nuevo Código Penal y 391, 392 de código procesal penal

EXPLICACION DE LA INTERDICCION CIVIL.- Es una pena accesorias y consiste en la suspensión de los derechos de la patria potestad, tutela y guarda y administración de bienes, pero, el interdicto podrá disponer de los propios por testamento.- Fundamentación Jurídica: Artículos 54 del Código Penal y 392 del Código Procesal Penal.

Con respetuosos saludos, me suscribo de ustedes con toda consideración.

Atentamente,



JUEZA DE EJECUCIÓN PENAL SECCIONAL DE TRUJILLO, COLÓN



13 de septiembre de 2022

OFICIO JEPTC-952-2022

Señores:

Unidad de Antecedentes Penales

Registro Nacional de las Personas

Tribunal Supremo Electoral

Partido Liberal de Honduras

Partido Nacional de Honduras

Partido Demócrata Cristiano de Honduras

Dirección General de Servicio Civil

Dirección General de Presupuesto

Administración de Personal, Poder Legislativo

Administración de Personal, Poder Judicial

División de Recursos Humanos, Ministerio Público

Estimados señores:

De la manera más atenta y con mucho respeto me dirijo a ustedes para desearles éxitos en sus funciones que muy dignamente dirigen.

En cumplimiento de mis funciones como Jueza de Ejecución Penal de la Sección Judicial de Trujillo, Colón, y para los efectos de los trámites legales pertinentes, les comunico del señor **OSCAR ADELMO DIAZ ARGUETA** IDENTIDAD NO. 0410-1982-01146, por el delito de **DESOBEDIENCIA** a una pena de **CUATRO (04) MESES DE PRISION**, por el delito de **PERTURBACIÓN DEL ORDEN PUBLICO** a la pena de **OCHO (08) MESES DE PRISION** y multa de **SETENTA (70) DIAS** a razón de **VEINTE (20) LEMPIRAS DIARIOS** haciendo un total de **MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS (L. 1,400.00)**; por el delito de **DAÑOS** a una pena de **DOS (02) AÑOS DE PRISION** y multa de **DOSCIENTOS (200) DÍAS** a razón de **VEINTE (20) LEMPIRAS DIARIOS** haciendo un total de **CUATRO MIL LEMPIRAS (L. 4,000.00)** y por el delito de **ATENTADO** a una pena de **OCHO (08) MESES DE PRISION** más una multa de **SETENTA (70) DIAS A RAZÓN DE VEINTE (20) LEMPIRAS DIARIOS** haciendo un total de **MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS L. 1,400.00** en su conjunto hacen un total de **TRES (03) AÑOS OCHO (08) MESES DE PRISION** mas la multa de **SEIS MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS (L. 6,800.00)** en perjuicio de **SECRETARIA DE SEGURIDAD, OSMAN DANILO CALIX MATUTE, ERICK FAVIAN DOMINGUEZ RAUDALES Y BRAYAN JOSUE MENCAS GONZALES**; más las penas accesorias de **INHABILITACIÓN ESPECIAL E INTERDICCION CIVIL.-** Decretandosele **SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCION DE LA PENA DE RECLUSIÓN**; imponiéndole las medidas reguladoras consistente en la obligación de presentarse cada treinta días a firmar el libro correspondiente de cumplimiento de medidas cautelares en este Juzgado de Ejecución.-

Antecedentes procesales

Fecha de la sentencia:

22 de marzo del 2022

Fecha que quedo firma la sentencia:

05 de mayo del 2022

Fecha cumplimiento de penas accesorias de inhabilitación especial e interdicción civil en fecha:

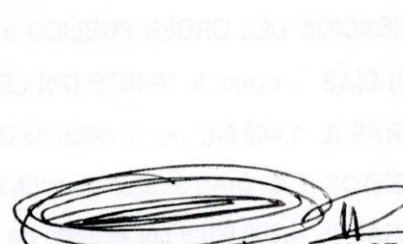
CINCO (05) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

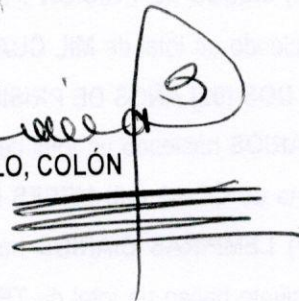
EXPLICACION INHABILITACION ESPECIAL.- Se entiende para un determinado cargo u oficio público, derecho político o profesión titular por el tiempo de la condena y produce 1.- la privación del cargo, oficio, derecho o ejercicio de la profesión sobre la cual recae.- 2.- La incapacidad para obtener dicho cargo, oficio, derecho, profesión u otros análogos.- La sentencia deberá indicar sobre que cargo, oficios públicos, derechos políticos o profesionales debe recaer esta pena.-
Fundamentación Jurídica: Artículos 38, 49, 54 del Código Penal y 391, 392 del Código Procesal Penal.

EXPLICACION DE LA INTERDICCION CIVIL.- Es una pena accesoria y consiste en la suspensión de los derechos de la patria potestad, tutela y guarda y administración de bienes, pero, el interdicto podrá disponer de los propios por testamento.- Fundamentación Jurídica: Artículos 54 del Código Penal y 392 del Código Procesal Penal.

Con respetuosos saludos, me suscribo de ustedes con toda consideración.

Atentamente,


JUEZA DE EJECUCIÓN PENAL SECCIONAL DE TRUJILLO, COLÓN





JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE TRUJILLO, COLÓN

OFICIO-JETC-932-2022

21 de septiembre del 2022

Señores:

Unidad de Antecedentes Penales

Registro Nacional de las Personas

Partido Liberal de Honduras

Partido Nacional de Honduras

Partido Demócrata Cristiano de Honduras

Dirección General de Servicio Civil

Dirección General de Presupuesto

Administración de Personal, Poder Legislativo

Administración de Personal, Poder Judicial

División de Recursos Humanos, Ministerio Público

Estimados señores:

De la manera más atenta y con mucho respeto me dirijo a ustedes para desearles éxitos en sus funciones que muy dignamente dirigen.

En cumplimiento de mis funciones como Jueza de Ejecución Penal de la Sección Judicial de Trujillo, Colón, y para los efectos de los trámites legales pertinentes, les comunico que el señor **FRANCISCO EDUARDO SANTOS PAGUADA** IDENTIDAD NO. 0206-1976-00025, por el delito de **MALTRATO FAMILIAR AGRAVADO** en perjuicio de **SANTOS BETULIA HERNANDEZ** a una pena de **NUEVE (09) MESES DE PRISION Y MULTA DE CIENTO (100) DIAS A RAZÓN DE VEINTE (20) LEMPIRAS POR DIA**, haciendo un total de **DOS MIL LEMPIRAS (L. 2,000.00)**; más la pena accesorias de **INHABILITACION ESPECIAL** de cargo o empleado público durante la condena.

Antecedentes procesales

Fecha de aprehensión:	08 de mayo del 2022 folio (06)
Fecha de declaración de imputado:	09 de mayo del 2022 folio (26)
Audiencia inicial:	12 de mayo del 2022 folio (30)
Fecha Auto de Formal Procesamiento:	12 de mayo el 2022 folio (30)
Fecha de la Sentencia:	06 de septiembre del 2022 folio (48)

Fecha cumplimiento de penas accesorias de inhabilitación especial e interdicción civil en fecha:
OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

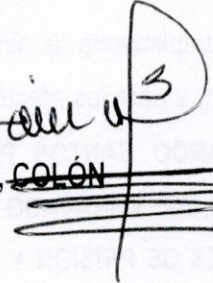
EXPLICACION INHABILITACION ESPECIAL.- Se entiende para un determinado cargo u oficio público, derecho político o profesión titular por el tiempo de la condena y produce 1.- la privación del cargo, oficio, derecho o ejercicio de la profesión sobre la cual recae.- 2.- La incapacidad para obtener dicho cargo, oficio, derecho, profesión u otros análogos.- La sentencia deberá indicar sobre que cargo, oficios públicos, derechos políticos o profesionales debe recaer esta pena.- fundamento jurídico artículos 57, 58 párrafo segundo del Nuevo Código Penal y 391 párrafo segundo del Código Procesal Penal.

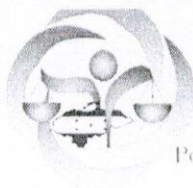
EXPLICACION DE LA INTERDICCION CIVIL.- Es una pena accesorias y consiste en la suspensión de los derechos de la patria potestad, tutela y guarda y administración de bienes, pero, el interdicto podrá disponer de los propios por testamento.- Fundamentación Jurídica: Artículos 54 del Código Penal y 392 del Código Procesal Penal.

Con respetuosos saludos, me suscribo de ustedes con toda consideración.

Atentamente,




JUEZA DE EJECUCIÓN PENAL SECCIONAL DE TRUJILLO, COLÓN



Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE TRUJILLO, COLÓN

OFICIO-JETC-1031-2022

24 de octubre de 2022

Señores:

Unidad de Antecedentes Penales

Registro Nacional de las Personas

Partido Liberal de Honduras

Partido Nacional de Honduras

Partido Demócrata Cristiano de Honduras

Dirección General de Servicio Civil

Dirección General de Presupuesto

Administración de Personal, Poder Legislativo

Administración de Personal, Poder Judicial

División de Recursos Humanos, Ministerio Público

Estimados señores:

De la manera más atenta y con mucho respeto me dirijo a ustedes para desearles éxitos en sus funciones que muy dignamente dirigen.

En cumplimiento de mis funciones como Jueza de Ejecución Penal de la Sección Judicial de Trujillo, Colón, y para los efectos de los trámites legales pertinentes, les comunico que el señor **EDY ONAN LARA RODRIGUEZ CON IDENTIDAD NO. 0406-2000-00362**, quien fue condenado en fecha seis de abril de dos mil veintidós, por el Juzgado de Letras de Tocoa, Colón, por el delito de **ROBO DE VEHICULO AUTOMOTOR** en perjuicio de **JOHANA YAMILETH AREVALO MIRANDA** a una pena de **UN (01) AÑO SEIS (06) MESES DE PRISION**; más la pena accesorias de **INHABILITACION ESPECIAL E INTERDICCION CIVIL**.

Antecedentes procesales

Fecha de aprehensión: 19 de octubre del 2021 folio (11)

Fecha de declaración de imputado: 20 de octubre del 2021 folio (17)

Audiencia inicial: 25 de octubre del 2021 folio (20)

Fecha Auto de Formal Procesamiento: 25 de octubre del 2021 folio (20)

Fecha de la Sentencia: 06 de abril del 2022 folio (46)

Fecha cumplimiento de penas accesorias de inhabilitación especial e interdicción civil en fecha: **DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

EXPLICACION INHABILITACION ESPECIAL.- Se entiende para un determinado cargo u oficio público, derecho político o profesión titular por el tiempo de la condena y produce 1.- la privación del cargo, oficio, derecho o ejercicio de la profesión sobre la cual recae.- 2.- La incapacidad para obtener dicho cargo, oficio, derecho, profesión u otros análogos.- La sentencia deberá indicar sobre que cargo, oficios públicos, derechos políticos o profesionales debe recaer esta pena.- fundamento jurídico artículos 57, 58 párrafo segundo del Nuevo Código Penal y 391 párrafo segundo del Código Procesal Penal.

EXPLICACION DE LA INTERDICCION CIVIL.- Es una pena accesoria y consiste en la suspensión de los derechos de la patria potestad, tutela y guarda y administración de bienes, pero, el interdicto podrá disponer de los propios por testamento.- Fundamentación Jurídica: Artículos 54 del Código Penal y 392 del Código Procesal Penal.

Con respetuosos saludos, me suscribo de ustedes con toda consideración.

Atentamente,

   
JUEZA DE EJECUCIÓN PENAL SECCIONAL DE TRUJILLO, COLÓN



Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE TRUJILLO, COLÓN

OFICIO-JETC-1033-2022

24 de octubre del 2022

Señores:

Unidad de Antecedentes Penales

Registro Nacional de las Personas

Partido Liberal de Honduras

Partido Nacional de Honduras

Partido Demócrata Cristiano de Honduras

Dirección General de Servicio Civil

Dirección General de Presupuesto

Administración de Personal, Poder Legislativo

Administración de Personal, Poder Judicial

División de Recursos Humanos, Ministerio Público

Estimados señores:

De la manera más atenta y con mucho respeto me dirijo a ustedes para desearles éxitos en sus funciones que muy dignamente dirigen.

En cumplimiento de mis funciones como Jueza de Ejecución Penal de la Sección Judicial de Trujillo, Colón, y para los efectos de los trámites legales pertinentes, les comunico que el señor **JOSE ISRAEL DEL ARCA GOMEZ IDENTIDAD NO. 0205-2001-00546**, por el delito de **TRAFICO DE DROGA** en perjuicio de **LA SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE HONDURAS** a una pena de **TRES (03) AÑOS DE PRISION Y MULTA DE SESENTA Y CINCO (65) DIAS A RAZÓN DE VEINTE (20) LEMPIRAS POR DIA**, haciendo un total de **MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 1,500.00)**; por el delito de **PORTE ILEGAL DE ARMA DE FUEGO DE USO PERMITIDO** en perjuicio del **ORDEN PUBLICO** a la pena de **NUEVE (09) MESES DE PRISION** y **localización permanente** por el tiempo de un **(01) año seis (06) meses**; más las penas accesorias de **INHABILITACION ESPECIAL E INTERDICCION CIVIL**.

Antecedentes procesales

Fecha de aprehensión:	05 de junio del 2021 folio (08)
Fecha de declaración de imputado:	06 de junio del 2021 folio (50)
Audiencia inicial:	10 de junio del 2021 folio (53)
Fecha Auto de Formal Procesamiento:	10 de junio del 2021 folio (53)

Fecha de la Sentencia:

06 de abril del 2022 folio (113)

Fecha cumplimiento de penas accesorias de inhabilitación especial e interdicción civil en fecha:

CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

EXPLICACION INHABILITACION ESPECIAL.- Se entiende para un determinado cargo u oficio público, derecho político o profesión titular por el tiempo de la condena y produce 1.- la privación del cargo, oficio, derecho o ejercicio de la profesión sobre la cual recae.- 2.- La incapacidad para obtener dicho cargo, oficio, derecho, profesión u otros análogos.- La sentencia deberá indicar sobre que cargo, oficios públicos, derechos políticos o profesionales debe recaer esta pena.- fundamento jurídico artículos 57, 58 párrafo segundo del Nuevo Código Penal y 391 párrafo segundo del Código Procesal Penal.

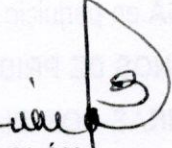
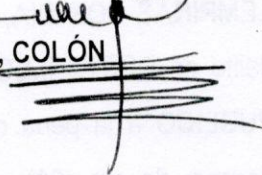
EXPLICACION DE LA INTERDICCION CIVIL.- Es una pena accesoria y consiste en la suspensión de los derechos de la patria potestad, tutela y guarda y administración de bienes, pero, el interdicto podrá disponer de los propios por testamento.- Fundamentación Jurídica: Artículos 54 del Código Penal y 392 del Código Procesal Penal.

Con respetuosos saludos, me suscribo de ustedes con toda consideración.

Atentamente,


JUEZA DE EJECUCION PENAL SECCIONAL DE TRUJILLO, COLÓN





Poder Judicial
Honduras

21 de julio de 2022

OFICIO JEPTC-765-2022

Señores:

Unidad de Antecedentes Penales

Registro Nacional de las Personas

Tribunal Supremo Electoral

Partido Liberal de Honduras

Partido Nacional de Honduras

Partido Demócrata Cristiano de Honduras

Dirección General de Servicio Civil

Dirección General de Presupuesto

Administración de Personal, Poder Legislativo

Administración de Personal, Poder Judicial

División de Recursos Humanos, Ministerio Público

Estimados señores:

De la manera más atenta y con mucho respeto me dirijo a ustedes para desearles éxitos en sus funciones que muy dignamente dirigen.

En cumplimiento de mis funciones como Jueza de Ejecución Penal de la Sección Judicial de Trujillo, Colón, y para los efectos de los trámites legales pertinentes, les comunico del señor **GERSON ALBERTO GONZALES TORRES CON IDENTIDAD NO. 0201-2001-00043**, por el delito de **TRAFICO DE DROGAS EN SU MODALIDAD DE TRANSPORTE** en perjuicio de **LA SALUD DE LA POBLACION DEL ESTADO DE HONDURAS** a una pena de **UN (01) AÑO CINCO (05) MESES DE PRISION Y MULTA DE SETENTA Y CINCO (75) DIAS A RAZÓN DE VEINTE (20) LEMPIRAS POR DIA**, haciendo un total de **MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 1,500.00)**, más la pena accesoria de **INHABILITACION ESPECIAL** de cargo o empleo público durante dure la condena de un (01) cinco (05) meses.- Decretándosele **SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCION DE LA PENAS DE RECLUSIÓN**; imponiéndole las medidas reguladoras consistente en la obligación de presentarse cada treinta días a firmar el libro correspondiente de cumplimiento de medidas cautelares en este Juzgado de Ejecución.-

Antecedentes procesales

Fecha de la sentencia:

13 de junio del 2022

Fecha que quedo firma la sentencia:

28 de junio del 2022

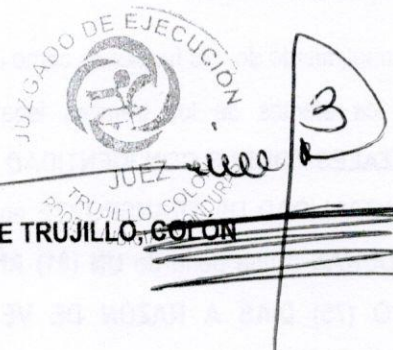
Fecha cumplimiento de penas accesorias de inhabilitación especial e interdicción civil en fecha:
VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

EXPLICACION INHABILITACION ESPECIAL.- Se entiende para un determinado cargo u oficio público, derecho político o profesión titular por el tiempo de la condena y produce 1.- la privación del cargo, oficio, derecho o ejercicio de la profesión sobre la cual recae.- 2.- La incapacidad para obtener dicho cargo, oficio, derecho, profesión u otros análogos.- La sentencia deberá indicar sobre que cargo, oficios públicos, derechos políticos o profesionales debe recaer esta pena.- Fundamentación Jurídica: Artículos 38, 49, 54 del Código Penal y 391, 392 del Código Procesal Penal.

EXPLICACION DE LA INTERDICCION CIVIL.- Es una pena accesoria y consiste en la suspensión de los derechos de la patria potestad, tutela y guarda y administración de bienes, pero, el interdicto podrá disponer de los propios por testamento.- Fundamentación Jurídica: Artículos 54 del Código Penal y 392 del Código Procesal Penal.

Con respetuosos saludos, me suscribo de ustedes con toda consideración.

Atentamente,


JUEZA DE EJECUCIÓN PENAL SECCIONAL DE TRUJILLO, GOLON




JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE TRUJILLO, COLÓN

OFICIO-JETC-661-2022

20 de junio del 2022

Señores:

Unidad de Antecedentes Penales

Registro Nacional de las Personas

Partido Liberal de Honduras

Partido Nacional de Honduras

Partido Demócrata Cristiano de Honduras

Dirección General de Servicio Civil

Dirección General de Presupuesto

Administración de Personal, Poder Legislativo

Administración de Personal, Poder Judicial

División de Recursos Humanos, Ministerio Público

Estimados señores:

De la manera más atenta y con mucho respeto me dirijo a ustedes para desearles éxitos en sus funciones que muy dignamente dirigen.

En cumplimiento de mis funciones como Jueza de Ejecución Penal de la Sección Judicial de Trujillo, Colón, y para los efectos de los trámites legales pertinentes, les comunico que el señor **JUAN RAMON SANTOS CANO IDENTIDAD NO. 0208-1968-00723**, por el delito de **TRAFICO DE DROGAS EN SU MODALIDAD DE POSESION** en perjuicio de **LA SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE HONDURAS** a una pena de **TRES (03) AÑOS DE PRISION Y MULTA DE SETENTA Y CINCO (75) DIAS A RAZÓN DE CINCUENTA (50) LEMPIRAS POR DIA**, haciendo un total de **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 3,750.00)**, más las penas accesorias de **INHABILITACION ESPECIAL E INTERDICCION CIVIL**.

Antecedentes procesales

Fecha de aprehensión:	15 de enero del 2021 folio (09)
Fecha de declaración de imputado:	16 de enero del 2021 folio (15)
Audiencia inicial:	21 de enero del 2021 folio (17)
Fecha Auto de Formal Procesamiento:	21 de enero del 2021 folio (17)

Fecha de la Sentencia:

14 de diciembre del 2021 folio (46)

Fecha cumplimiento de penas accesorias de inhabilitación especial e interdicción civil en fecha:

QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

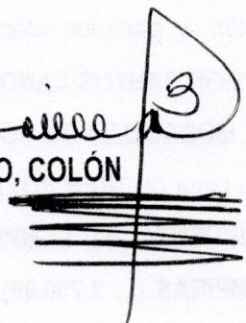
EXPLICACION INHABILITACION ESPECIAL.- Se entiende para un determinado cargo u oficio público, derecho político o profesión titular por el tiempo de la condena y produce 1.- la privación del cargo, oficio, derecho o ejercicio de la profesión sobre la cual recae.- 2.- La incapacidad para obtener dicho cargo, oficio, derecho, profesión u otros análogos.- La sentencia deberá indicar sobre que cargo, oficios públicos, derechos políticos o profesionales debe recaer esta pena.- fundamento jurídico artículos 57, 58 párrafo segundo del Nuevo Código Penal y 391 párrafo segundo del Código Procesal Penal.

EXPLICACION DE LA INTERDICCION CIVIL.- Es una pena accesoria y consiste en la suspensión de los derechos de la patria potestad, tutela y guarda y administración de bienes, pero, el interdicto podrá disponer de los propios por testamento.- Fundamentación Jurídica: Artículos 54 del Código Penal y 392 del Código Procesal Penal.

Con respetuosos saludos, me suscribo de ustedes con toda consideración.

Atentamente,



JUEZA DE EJECUCIÓN PENAL SECCIONAL DE TRUJILLO, COLÓN




Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE TRUJILLO, COLÓN

OFICIO-JETC-638-2022

20 de junio del 2022

Señores:

Unidad de Antecedentes Penales

Registro Nacional de las Personas

Partido Liberal de Honduras

Partido Nacional de Honduras

Partido Demócrata Cristiano de Honduras

Dirección General de Servicio Civil

Dirección General de Presupuesto

Administración de Personal, Poder Legislativo

Administración de Personal, Poder Judicial

División de Recursos Humanos, Ministerio Público

Estimados señores:

De la manera más atenta y con mucho respeto me dirijo a ustedes para desearles éxitos en sus funciones que muy dignamente dirigen.

En cumplimiento de mis funciones como Jueza de Ejecución Penal de la Sección Judicial de Trujillo, Colón, y para los efectos de los trámites legales pertinentes, les comunico que el señor **JOSE RENE RODRIGUEZ DELCID** con identidad No. 0208-1993-00657, quien fue condenado por el Tribunal de Sentencias de Trujillo, Colón, el delito de **PORTACION ILEGAL DE ARMA DE FUEGO COMERCIAL** en perjuicio de **LA SEGURIDAD INTERIOR DEL ESTADO DE HONDURAS** a una pena de **TRES (03) AÑOS DE RECLUSION** y **LAS PENAS ACCESORIAS DE INHABILITACION ESPECIAL E INTERDICCION CIVIL**.

Antecedentes procesales

Fecha de aprehensión:	19 de mayo del 2017 folio (10)
Fecha de declaración de imputado:	20 de mayo del 2017 folio (15)
Audiencia inicial:	25 de mayo del 2017 folio (17) Salió libre con medidas establecidas en el artículo 173 numerales 6 y 7 del Código Procesal Penal.
Fecha de Recaptura:	20 de junio del 2022
Fecha de la Sentencia:	23 de enero del 2020 folio (60)

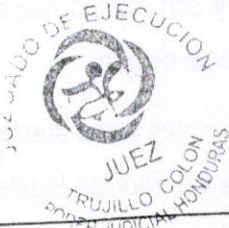
Fecha cumplimiento de penas accesorias de inhabilitación especial e interdicción civil en fecha:
CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

EXPLICACION INHABILITACION ESPECIAL.- Se entiende para un determinado cargo u oficio público, derecho político o profesión titular por el tiempo de la condena y produce 1.- la privación del cargo, oficio, derecho o ejercicio de la profesión sobre la cual recae.- 2.- La incapacidad para obtener dicho cargo, oficio, derecho, profesión u otros análogos.- La sentencia deberá indicar sobre que cargo, oficios públicos, derechos políticos o profesionales debe recaer esta pena.- fundamento jurídico artículos 57, 58 párrafo segundo del Nuevo Código Penal y 391 párrafo segundo del Código Procesal Penal.

EXPLICACION DE LA INTERDICCION CIVIL.- Es una pena accesorias y consiste en la suspensión de los derechos de la patria potestad, tutela y guarda y administración de bienes, pero, el interdicto podrá disponer de los propios por testamento.- Fundamentación Jurídica: Artículos 54 del Código Penal y 392 del Código Procesal Penal.

Con respetuosos saludos, me suscribo de ustedes con toda consideración.

Atentamente,

JUEZA DE EJECUCION PENAL SECCIONAL DE TRUJILLO COLÓN



Poder Judicial
Honduras

23 de junio de 2022

OFICIO JEPTC-756-2022

Señores:

Registro Nacional de las Personas

Tribunal Supremo Electoral

Partido Liberal de Honduras

Partido Nacional de Honduras

Partido Demócrata Cristiano de Honduras

Dirección General de Servicio Civil

Dirección General de Presupuesto

Administración de Personal, Poder Legislativo

Administración de Personal, Poder Judicial

División de Recursos Humanos, Ministerio Público

Estimados señores:

De la manera más atenta y con mucho respeto me dirijo a ustedes para desearles éxitos en sus funciones que muy dignamente dirigen.

En cumplimiento de mis funciones como Jueza de Ejecución Penal de la Sección Judicial de Trujillo, Colón, y para los efectos de los trámites legales pertinentes, les comunico que el señor **FELIX ALFREDO MATUTE MARTINEZ IDENTIDAD NO. 1521-1985-00071** quien fue condenado por el delito de **PORTE ILEGAL DE ARMA DE FUEGO DE USO COMERCIAL** en perjuicio de **ORDEN PUBLICO DEL ESTADO DE HONDURAS** a una pena de **DOS (02) AÑOS OCHO (08) MESES DE PRISION Y UNA PENA DE LOCALIZACION POR EL TERMINO DE UN (01) AÑO CUATRO (04) MESES**; se declara la **RESPONSABILIDAD CIVIL** del condenado.- Decretándosele **SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCION DE LA PENA DE RECLUSION.**

Antecedentes procesales

Fecha de la sentencia:

12 de mayo del 2022

Fecha que quedo firma la sentencia:

21 de junio del 2022

Fecha cumplimiento de penas accesorias de inhabilitación especial e interdicción civil en fecha:

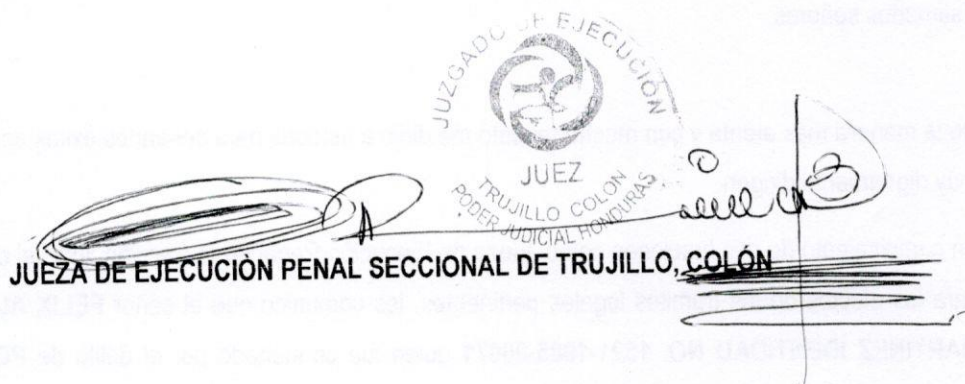
VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

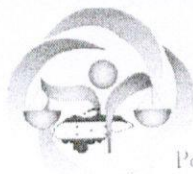
EXPLICACION INHABILITACION ESPECIAL.- Se entiende para un determinado cargo u oficio público, derecho político o profesión titular por el tiempo de la condena y produce 1.- la privación del cargo, oficio, derecho o ejercicio de la profesión sobre la cual recae.- 2.- La incapacidad para obtener dicho cargo, oficio, derecho, profesión u otros análogos.- La sentencia deberá indicar sobre que cargo, oficios públicos, derechos políticos o profesionales debe recaer esta pena.- fundamento jurídico artículos 57, 58 párrafo segundo del Nuevo Código Penal y 391 párrafo segundo del Código Procesal Penal.

EXPLICACION DE LA INTERDICCION CIVIL.- Es una pena accesoria y consiste en la suspensión de los derechos de la patria potestad, tutela y guarda y administración de bienes, pero, el interdicto podrá disponer de los propios por testamento.- Fundamentación Jurídica: Artículos 54 del Código Penal y 392 del Código Procesal Penal.

Con respetuosos saludos, me suscribo de ustedes con toda consideración.

Atentamente,


JUEZA DE EJECUCIÓN PENAL SECCIONAL DE TRUJILLO, COLÓN



Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE TRUJILLO, COLÓN

OFICIO-JEPTC-32-23

09 de Enero de 2023

Señor Director

Registro Nacional de las Personas

Partido Liberal de Honduras

Partido Nacional de Honduras

Dirección General de Servicio Civil

Dirección General de Presupuesto

Administración de personal, Poder legislativo

Administración de Personal, Poder Judicial

División de Recursos Humanos, Ministerio Público

Respetable Señor Director:

Reciba con la presente un cordial saludo, deseándole éxitos en sus delicadas funciones.

Sirve la presente para informarle que se ha declarado extinguida la responsabilidad penal del señor **JOSE DE LA CRUZ PINEDA HERNANDEZ CON IDENTIDAD N° 0209-1982-00676**; por tener sentencia firme, dictada por el el Tribunal de sentencia de Trujillo, Colon, en fecha catorce (14) de octubre del año dos mil veintiuno (2021) en el expediente 0201-2021-00147, por el delito de **MALTRATO FAMILIAR AGRAVADO HABITUAL** en perjuicio de **CRISTINA HERNÁNDEZ** a la pena de **DOS (02) AÑOS DE PRISIÓN**; más las penas accesorias de **INTERDICCIÓN CIVIL Y SE DECLARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Por lo que vuelve al ejercicio de sus derechos ciudadanos.

Agradeciendo la atención que le merezca la presente, me suscribo de usted, atentamente,




ABOGADA ONEYDA ELIZABETH RIVERA TURCIOS
JUEZA DE EJECUCIÓN PENAL TRUJILLO, COLÓN

OFICIO 10710-0023

14 de Enero de 2013

Señor Director

Ministerio Nacional de la Defensa

Partido Liberal de Honduras

Partido Nacional de Honduras

Dirección General de Servicio Civil

Dirección General de Presupuesto

Administración de Personal, Investigación

Administración de Personal, Política Judicial

Comisión de Recursos Humanos, Ministerio Público

Responsable Grupo Ejecutivo

Respecto a la solicitud de traslado de la señora María Elena Hernández

Señor Jefe de Grupo Ejecutivo, se le informa que la señora María Elena Hernández

señor Jefe de Grupo Ejecutivo, con el fin de cumplir con el deber de su cargo, en

el desempeño de su cargo, se le informa que la señora María Elena Hernández

señor Jefe de Grupo Ejecutivo, con el fin de cumplir con el deber de su cargo, en

el desempeño de su cargo, se le informa que la señora María Elena Hernández

señor Jefe de Grupo Ejecutivo, con el fin de cumplir con el deber de su cargo, en

el desempeño de su cargo, se le informa que la señora María Elena Hernández

Por lo que se le informa al respecto de sus deberes y obligaciones

Respecto a la solicitud de traslado de la señora María Elena Hernández

SECRETARÍA DE LA DEFENSA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
OFICIO 10710-0023